Batuta
CORPORACIÓN BATUTA META

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Villavicencio,
Señores:
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
Ciudad

Referencia: Selección de Régimen Especial No. Invitación a presentar propuesta para el convenio de asociación.

Estimados señores:

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso de **Invitación a presentar propuesta para el convenio de asociación** para **"AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META".**

En mi calidad de proponente declaro:

1.Esta oferta y el convenio que llegase a celebrarse sólo compromete mi responsabilidad.
2. Conozco y tengo en mi poder los documentos que integran el proceso de contratación.
3. Haré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del convenio en el plazo señalado en la invitación.
5. Declaro bajo la gravedad del juramento que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad incompatibilidad señaladas por la Constitución Política y la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Igualmente, declaro bajo la gravedad de juramento que no soy deudor moroso, por no tener obligaciones pendientes contraídas con el Estado, o por tener un acuerdo de pago vigente.
6. El valor de la oferta económica es de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/cte. ($ 219.999.600):**

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	86131601	**CAPACITACIONES, Y TALLERES EN FORMACIÓN MUSICAL Y CULTURAL EN AREA PRE-SINFÓNICA** Talleres en formación musical presinfónica: Talleres instrumentales ofrecen una experiencia educativa integral centrada en el aprendizaje y la exploración musical a través de tres instrumentos fundamentales: las placas (xilófono, metalófono, carillón), la flauta dulce y la percusión menor.	Número de estudiantes	690	106,280	73,333,200
2	86131601	**CAPACITACIONES, Y TALLERES EN FORMACIÓN VOCAL Y CULTURAL EN AREA PRE-SINFÓNICA** Talleres de Técnica Vocal y Formación Coral: Estos talleres ofrecen una inmersión completa en el arte del canto, combinando la técnica vocal individual con la experiencia enriquecedora de la formación coral.	Número de estudiantes	690	106,280	73,333,200
3	86131601	**TALLERES INSTRUMENTALES EN ÁREAS SINFÓNICAS E INICIACIÓN.** Talleres de Vientos, cuerdas y percusión sinfónica: Estos talleres ofrecen una experiencia musical profunda y especializada, enfocada en la enseñanza y el perfeccionamiento de los instrumentos de viento (Saxofón, trompeta, trombon, flauta traversa y tuba), cuerda (violín, viola, Cello y Contrabajo) y percusión sinfónica (bateria, congas, tamboras y bongoes). Dirigidos a estudiantes de	Número de estudiantes	690	106,280	73,333,200

		todos los niveles, desde quienes inician su camino instrumental hasta aquellos con experiencia que buscan un desarrollo avanzado, estos programas están diseñados para fomentar la técnica, la musicalidad y la comprensión de la música orquestal.				
					VALOR TOTAL	219,999,600

7. El suscrito señala como dirección comercial, donde se puede remitir o enviar por correo notificaciones relacionadas con este proceso de selección, la siguiente:
Dirección: Calle 46 N° 28 20 Barrio la Grama "Casa de la Música"
Ciudad: Villavicencio
Departamento: Meta
Teléfono: 304 389 57 50 - 3046386909
Correo: batutameta@gmail.com
8. Para efectos legales hago constar que la información suministrada y certificada es totalmente cierta y puede ser verificada.
9. Me obligo para con EL DEPARTAMENTO a informar todo cambio de dirección o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso de selección y hasta su liquidación final.

Firma del Oferente
Luis Alonso Ibarra Rivera
C.C. o Nit. No 19.002.173

ANEXO No. 2
OFERTA ECONÓMICA

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META.

Comedidamente presento a su consideración Propuesta Técnica y Económica detallada para el proceso en referencia. Además, me permito manifestar expresamente el interés que tiene la **CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META** en aportar la cantidad de **SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. ($ 65.999.880).** dentro del convenio, recurso económico que se verá representado en las actividades que se discriminan y relacionan a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	82131600	**CLAUSURA Y MUESTRAS PEDAGÓGICAS FINALES** Servicio de fotografía durante las tres (03) clausuras y muestras pedagógicas finales: incluye la cobertura integral de la actividad musical, desde la toma de imágenes en locación hasta la entrega final en formato digital de alta resolución. El servicio comprende: captura fotográfica durante el evento con equipo profesional (cámaras DSLR o mirrorless, lentes especializados y accesorios de iluminación), registro de momentos clave, ensambles y participación del público; edición y postproducción de las imágenes (ajuste de exposición, balance de color, corrección de perspectiva, recorte, nitidez y optimización para impresión y web); selección de fotografías finales según lineamientos del programa; entrega organizada en carpetas digitales con metadatos y resolución adecuada para difusión institucional, memoria documental o archivo histórico. Este ítem contempla desplazamiento, montaje de equipo, cobertura durante toda la duración del evento y entrega del material editado listo para su uso institucional.	UNIDAD	3	2.700.000	8.100.000
	90101600	Refrigerios durante las tres (03) clausuras y muestras pedagógicas finales: entrega de refrigerios tipo emparedado de proteína y su bebida de 355 ml destinada a los eventos de cierre de actividades de las instituciones educativas beneficiadas del convenio, en cantidad suficiente para cubrir el número de niños, niñas y adolescentes beneficiados de las Competencias Musicales.	UNIDAD	690	6.500	4.485.000
1	45111500	Alquiler de sonidos durante las tres (03) clausuras y muestras pedagógicas finales: incluye el suministro, instalación, operación y desinstalación de todo el equipo necesario para garantizar una reproducción sonora clara, equilibrada y acorde a las exigencias de un ensamble sinfónico. Alquiler de sonido 2 cabinas activas de 1000w beta 3 o qsc, 1 sub-bajos para retornos, consola análoga mínimo 24, 4 micrófonos para cuerdas medias, 3 micrófonos para maderas, 3 micrófonos para metales, 2 micrófonos para percusión / timbales, bases y jirafas para todos los micrófonos, 45 atriles para partituras. Además, se incluye la presencia de técnicos especializados en sonido durante el montaje, prueba de audio y ejecución del evento, asegurando la adecuada mezcla de las secciones instrumentales y la optimización de la acústica del espacio. Este ítem garantiza que la calidad sonora cumpla con los estándares requeridos para presentaciones de carácter profesional y	UNIDAD	3	1.600.110	4.800.330

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		educativo, asegurando la correcta percepción musical por parte del público y la comodidad auditiva de los intérpretes.				
	90152101	Asistente coordinador de Evento para las tres (03) clausuras y muestras pedagógicas finales: El perfil requiere habilidades en gestión logística, planificación de eventos, organización de equipos multidisciplinarios, resolución de problemas en tiempo real y manejo de herramientas de control y seguimiento de actividades. También debe poseer conocimientos básicos en producción musical, montaje de escenarios, sonido e iluminación, con capacidad de anticipar y gestionar contingencias durante los eventos. Su función garantiza que las actividades se desarrollen de manera fluida, segura y profesional, contribuyendo al éxito de las presentaciones y al cumplimiento de los objetivos pedagógicos y culturales del programa.	CLAUSURA	3	1.200.000	3.600.000
	60131500	Consumibles Orquesta para las tres (03) clausuras y muestras pedagógicas finales: constituyen los insumos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento y mantenimiento de los instrumentos, así como el desempeño óptimo de los músicos durante ensayos y presentaciones. Este ítem incluye materiales de uso periódico como cuerdas de repuesto para instrumentos de cuerda (violines, violas, violonchelos y contrabajos), pez o resina para arcos, cañas de repuesto para instrumentos de viento madera, parches para percusión, plumillas y accesorios menores de viento metal, además de atriles, partituras de reemplazo y otros elementos consumibles que se desgastan con el uso constante.	GLOBAL	3	600.000	1.800.000
	60101400	Diseño e impresión de programas de mano para las tres (03) clausuras y muestras pedagógicas finales: contempla la elaboración integral de material gráfico que acompaña la presentación, con el objetivo de informar al público sobre el repertorio, los intérpretes, la orquesta, la dirección artística y otros datos relevantes del evento. Este servicio será en hoja carta a 3 pliegos, el cual incluye el diseño gráfico profesional, ajustado a la identidad visual del programa y a los lineamientos institucionales, la composición tipográfica, maquetación de contenidos, selección de imágenes y elementos visuales, y revisión editorial para garantizar precisión en nombres, títulos y créditos.	UNIDAD	1380	1.097,50	1.514.550
	78101800	Transporte de Carga (Traslado de Instrumentos) durante las tres (03) clausuras y muestras pedagógicas finales: garantiza la movilización segura y eficiente de todos los elementos necesarios para la realización de eventos y presentaciones de orquesta. Este servicio incluye la planificación, logística y ejecución del traslado de instrumentos sinfónicos, equipos de sonido, iluminación, partituras, atriles y otros insumos, asegurando que cada elemento llegue en condiciones óptimas y listo para su uso.	UNIDAD	3	700.000	2.100.000
2	86141501	**INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL** Disposición de un profesional en psicología durante el tiempo de ejecución del convenio SEIS (06) MESES, que planificará y ejecutará intervenciones, mediante un (1) taller psicosocial mensual, que tienen como objetivo promover el desarrollo integral de niños y jóvenes a través de la música, fomentando habilidades socioemocionales, bienestar emocional y fortalecimiento de valores como la disciplina, la convivencia, el trabajo en equipo y la autoestima. Este componente se desarrollará de manera recurrente, con una intervención programada mensual, garantizando un acompañamiento constante que permita monitorear avances, identificar	MES	6	4.200.000	25.200.000

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		necesidades individuales y reforzar los aprendizajes socioemocionales vinculados al proceso musical.				
		MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES				
3	60131500	mantenimiento de los instrumentos: se realizara mantenimiento de los instrumentos musicales utilizados por los beneficiarios uno (1) para cada IEO de Villavicencio doce (12) durante la ejecución del convenio, las actividades de mantenimiento incluyen la limpieza periódica interna y externa de los instrumentos, revisión y ajuste de piezas mecánicas, verificación de afinación, cambio de cuerdas, parches, cañas o boquillas según corresponda, lubricación de sistemas de llaves y correderas, así como la detección temprana de desgastes, fisuras o desajustes que puedan afectar el sonido o la ejecución. En el caso de los instrumentos de iniciación musical, se prioriza además el refuerzo de medidas de cuidado básico, dada su alta rotación y uso frecuente por parte de estudiantes en etapas iniciales. de la actividad. Este proceso de mantenimiento contribuye a la continuidad de las actividades académicas, a la seguridad de los participantes y al cumplimiento de los objetivos pedagógicos del programa de formación musical, fortaleciendo el patrimonio instrumental y garantizando condiciones adecuadas para el aprendizaje y la proyección artística.	MANTENIMIENTO	12	1.200.000	14.400.000
				VALOR TOTAL	**$ 65.999.880**	

TOTAL APORTE EN LETRAS: SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. ($ 65.999.880).

NOTAS:

1. El valor Total corresponde al valor propuesto por el asociado, para el desarrollo del convenio, incluyendo gastos, costos e impuestos que se originen en el desarrollo de las actividades.
2. El valor Total de la Propuesta es el correspondiente a la sumatoria de todos los valores totales por ítem propuestos por el asociado.
3. El presente anexo deberá venir en hoja con membrete del oferente.
4. Los valores deben incluir el IVA si aplica.

FIRMA
LUIS ALONSO IBARRA RIVERA
NIT : 822.001.505-4
19.002.173

Batuta
CORPORACIÓN BATUTA META

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURAMENTADA
INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

El suscrito, LUIS ALONSO IBARRA RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.002.173**, domiciliado en Calle 46 N° 28 – 20, actuando en nombre propio y además, en representación de la **CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META**, identificada con NIT N° **822.001.505-4**,

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO:

Que ni yo, ni la persona jurídica que represento, ni los funcionarios que componen los órganos de gobierno, asesores y directivos, se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad determinadas en el Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011, artículo 1º (inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción), artículo 4º (inhabilidad para que los ex empleados públicos contraten con el estado), artículo 5º (Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad), artículo 90 (inhabilidad por incumplimiento reiterado), el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Además, manifiesto que si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, cederé el convenio previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciare a su ejecución.

Que en caso que se demuestre la falta de veracidad de la afirmación anterior, debido a la firma del presente documento, conozco que me veré sujeto a las sanciones de orden penal, fiscal o disciplinario que haya lugar.

Que para todos los efectos de lo aquí afirmado, procedo a firmar la presente declaración el día 05 de enero de 2026.

LUIS ALONSO IBARRA RIVERA
Representante Legal
19.002.173

Batuta
CORPORACIÓN BATUTA META

ANEXO Nº 4
DECLARACIÓN JURAMENTADA –
PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS

El suscrito, LUIS ALONSO IBARRA RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.002.173**, domiciliado en Calle 46 N° 28 – 20, actuando en nombre propio y además, en representación de la **CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META**, identificada con NIT N° **822.001.505-4**,

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO:

Que ni yo, ni la persona jurídica que represento, ni los funcionarios que componen los órganos de gobierno, asesores y directivos, están catalogadas o denominadas como personas expuestas políticamente, de que trata el Decreto 1674 de 2016 "Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", en relación con la indicación de las Personas Expuestas Políticamente -PEP-, a que se refiere el artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, aprobada mediante Ley 970 de 2005, y se dictan otras disposiciones.

Que en caso que se demuestre la falta de veracidad de la afirmación anterior, debido a la firma del presente documento, conozco que me veré sujeto a las sanciones de orden penal, fiscal o disciplinario que haya lugar.

Que para todos los efectos de lo aquí afirmado, procedo a firmar la presente declaración el día 05 de enero de 2026.

LUIS ALONSO IBARRA RIVERA
Representante Legal
19.002.173

ANEXO Nº 5
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los suscritos: LUIS ALONSO IBARRA RIVERA identificado con cédula de ciudadanía No 19.002.173 de INIRIDA, GUAINIA, domiciliado en CALLE 46 28 - 20, actuando en representación de la **CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META** que en adelante se denominará el Proponente, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el Municipio, adelanta el proceso **Invitación a presentar propuesta para el convenio de asociación** con el objeto de contratar **"AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META".**

1. Que el Proponente tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y el Municipio en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

2. Que el Proponente tiene interés en el proceso de Proceso de Selección referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES

PRIMERA: Declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministré y suministraré al DEPARTAMENTO es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la invitación pública.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente proceso, las adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a la invitación pública en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita del Departamento del

Meta, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.
SEGUNDO: Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.
TERCERO: Me comprometo a suministrar al Departamento del Meta cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.
CUARTO: Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en la invitación pública y en el contrato.
QUINTO: Me comprometo a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el proceso **Invitación a presentar propuesta para el convenio de asociación**

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de Villavicencio el día 05 de enero de 2026

EL PROPONENTE	
Firma C.C. No. 19.002.173	Firma C.C. No.

Batuta
CORPORACIÓN BATUTA META

ANEXO No. 6
MULTAS Y SANCIONES

Referencia: Invitación a presentar propuesta para el convenio de asociación

Estimados señores:

Yo, Luis Alonso Ibarra Rivera, como proponente, identificado con cedula de ciudadanía 19.002.173 declaro bajo la gravedad del juramento **QUE NO HE SIDO OBJETO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, NI HAN SIDO HECHO EFECTIVOS EN CONTRATOS ESTATALES NINGÚN AMPARO DE LA GARANTÍA ÚNICA**.

Dado en Villavicencio a los 05 días del mes enero del 2026.

Atentamente,

Nombre del proponente: CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META
NIT. o C.C: 822.001.505-4
Nombre del representante legal: LUIS ALONSO IBARRA RIVERA
E-mail batutameta@gmail.com
Nombre en SECOP II: BATUTA-META
Teléfono 3043895750

Batuta
CORPORACIÓN BATUTA META

ANEXO No. 7
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Proceso de Contratación Régimen Invitación a presentar propuesta para el convenio de asociación
EXPERIENCIA

No.	Entidad Contratante	Contrato No.	Objeto del contrato	Contratista	Valor del contrato en pesos	Estado del Contrato
1	Alcaldia de Villavicencio	243-2023	AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META	BATUTA META	285.714.285	terminado
2	Alcaldia de Villavicencio	2136 - 2025	AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS NIÑAS JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO META	BATUTA META	245.710.129	terminado

Dado en Villavicencio a los 05 días del mes enero del 2026.

Nombre del proponente: CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META
NIT. o C.C: 822.001.505-4
Nombre del representante legal: LUIS ALONSO IBARRA RIVERA
E-mail batutameta@gmail.com
Nombre en SECOP II: BATUTA-META
Teléfono 3043895750

Batuta
CORPORACIÓN BATUTA META

ANEXO No. 8
FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA

Capacidad financiera
Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente = 3.27%
Nivel de endeudamiento: pasivo total/activo total=49.94%.

Firma: _____
Nombre: JAVIER HORTUA
Revisor fiscal X
Documento de identificación: 79.122.734
TP: 74.293-T

Batuta®
CORPORACIÓN BATUTA META

ANEXO No. 9
FORMATO DE INDICADORES ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro

$$\frac{851.892.847}{1.056.212.347}$$

Firma: _____
Nombre: JAVIER HORTUA
Revisor fiscal X
Documento de identificación: 79.122.734
TP: 74.293-T

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Corporación departamental de orquestas juveniles e infantiles Batuta Meta

SIGLA

NIT No. 822.001.505-4

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE: [1] [2] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: Colombia | DEPARTAMENTO: Meta

MUNICIPIO: Villavicencio | DIRECCIÓN: Calle 46 28 20

TELÉFONOS: 3043895750 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Educación no formal con enfoque en música	2 Muestras pedagógicas
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Alcaldía de Villavicencio	X			30-11-2019	160.000.000
Alcaldía de Villavicencio	X			15-11-2018	150.000.000
Instituto departamental de cultura	X			30-06-2018	61.300.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Ibarra | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Rivera | NOMBRES: Luis Alonso

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 19.002.173

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 2.511.595.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 05-enero-2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/12/2025 - 11:34:07
Recibo No. S002291366, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qtgJZNgNJq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CORPORACION DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META
Nit : 822001505-4
Domicilio: Villavicencio, Meta

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0500373
Fecha de inscripción: 17 de julio de 1997
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 46 28 20 GRAMA
Barrio : GRAMA
Municipio : Villavicencio, Meta
Correo electrónico : batutameta@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 6714896
Teléfono comercial 2 : 6714873
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 46 28 20 GRAMA
Barrio : GRAMA
Municipio : Villavicencio, Meta
Correo electrónico de notificación : batutameta@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 12 de junio de 1997 de la Asamblea General de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 1997, con el No. 1078 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Corporativa denominada CORPORACION DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META.

Por Acta No. 1 del 12 de junio de 1997 de la Asamblea General de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 1997, con el No. 1078 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Corporativa denominada CORPORACION DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DEL META

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta del 06 de agosto de 2005 de la Junta Directiva de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio

el 29 de agosto de 2005, con el No. 11137 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó MEDIANTE ACTA DEL 6 DE AGOSTO DE 2005, LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CITADA CORPORACION APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS (RAZON SOCIAL).

Por Acta del 06 de agosto de 2005 de la Junta Directiva de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2005, con el No. 11137 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó MEDIANTE ACTA DEL 6 DE AGOSTO DE 2005, LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CITADA CORPORACION APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS (RAZON SOCIAL).

Por Acta No. 1 del 03 de octubre de 2008 de la Asamblea de Asociados de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de febrero de 2009, con el No. 17456 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó POR ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2008 CONSTA LA RE FORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE LA ENTIDAD.

Por Acta No. 1 del 03 de octubre de 2008 de la Asamblea de Asociados de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de febrero de 2009, con el No. 17456 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó POR ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2008 CONSTA LA RE FORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE LA ENTIDAD.

Por Acta No. 1 del 19 de mayo de 2009 de la Asamblea de Asociados de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2009, con el No. 18283 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó POR ACTA DEL 19 DE MAYO DEL 2009, DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARI A, CONSTA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD ASI: ARTI CULO 19, CONFORMACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Por Acta No. 1 del 19 de mayo de 2009 de la Asamblea de Asociados de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2009, con el No. 18283 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó POR ACTA DEL 19 DE MAYO DEL 2009, DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARI A, CONSTA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD ASI: ARTI CULO 19, CONFORMACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 03 de octubre de 2058.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La corporacion tendra como objeto la implementacion en el departamento del meta de procesos de formación musical, conducentes a la conformación de orquestas sinfónicas juveniles e infantiles, asi como programas musicales adicionales, no articulados a la formación sinfónica, que igualmente propendan por la practica musical como herramienta positiva de educación integral.

Patrimonio: Estará conformado por los siguientes bienes y rentas: A) los aportes ordinarios y extraordinarios que hagan sus miembros fundadores o asociados. B) los recursos que con destino a la corporación se apropien en los presupuestos de la nación, de las entidades territoriales o de la entidades descentralizadas de cualquier nivel administrativo. C) los bienes y rentas que reciban, a cualquier título, de personas naturales o jurídicas. D) el producto del rendimiento de las sumas otorgadas para financiar programas o proyectos ejecutados por otras entidades públicas o privadas y en general, de su patrimonio y rentas. E) el producto de las actividades de aquellos proyectos que pueden ser rentables. F) los recursos provenientes de la cooperación técnica, artística o cultural nacional o internacional. G) las sumas que reciba por la presentación de servicios o la ejecución de actividades de consultoría.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representacion legal: El gerente sera el representante legal de la corporación. Funciones del gerente: A) dirigir administrativamente la corporacion de conformidad con lo dispuesto por la asamblea general, la junta directiva y los presentes estatutos. B) prestar eficiente y oportuno concurso administrativo al director

musical para la ejecucion de los programas y proyectos de la corporacion. C) designar el personal de la corporacion y celebrar, para el efecto, los contratos correspondientes, con la estricta sujecion a la planta de personal, el manual de funciones y la escala de remuneracion, que fije la junta directiva y con sujecion a los presentes estatutos. D) celebrar los contratos del personal musical, tecnico y pedagogico. E) dirigir, coordinar y controlar el personal de la entidad y la ejecucion de las funciones de esta. F) suscribir, como representante legal de la corporacion, los actos o contratos que para el cumplimiento de sus objetivos deben expedirse o celebrarse. G) elaborar el proyecto de presupuesto anual para ser presentado a la junta directiva. H) rendir a la asamblea general y a la junta directiva los informes que le solicite. I) someter a la junta directiva el balance de cuentas a 31 de diciembre de cada año. J) cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general y la junta directiva. K) convocar las sesiones de la asamblea general y de la junta directiva, en los terminos previstos en estos estatutos. L) obrar como representante legal de la corporacion y, en tal caracter constituir mandatarios o representantes en asuntos judiciales o extrajudiciales. M) vigilar el normal funcionamiento administrativo de la corporacion y solicitar las asesorias que se juzguen indispensables en el campo administrativo. N) desempeñar todas las funciones no atribuidas a otro organo o autoridad de la corporacion, que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos. ñ) delegar en otros empleados de la corporacion algunas de sus funciones, previa autorizacion de la junta directiva. O) prestar los servicios propios de secretaria administrativa a la asamblea general y a la junta directiva. P) preparar los proyectos de decisiones que deben ser adoptados para la junta directiva y la asamblea general. Q) expedir las certificaciones a que hubiere lugar. R) administrar el patrimonio de la corporacion de acuerdo por lo dispuesto por la asamblea general, la junta directiva y los presentes estatutos. S) planificar y coordinar en asocio con el director musical programas tendientes a la cualificacion y profesionalizacion musical de sus integrantes. T) cumplir a cabalidad los articulos 4 y 5 del presente estatuto. U) las que asigne la asamblea general. Parágrafo: El representante legal respondera con su propio patrimonio por el monto que exceda de lo autorizado por la junta directiva. Funciones de la junta directiva: E) autorizar los actos y los contratos cuya cuantia sea mayor a quince salarios minimos mensuales y todas las operaciones de credito que el gerente proyecte celebrar, la cuantia señalada podra ser modificada anualmente por la propia directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta del 28 de octubre de 2020 de la Junta Directiva Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2020 con el No. 40054 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ALONSO IBARRA RIVERA	C.C. No. 19.002.173

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA (REPRE.GOBERNACION DEL META)	CLAUDIA MARCELA AMAYA GARCIA	C.C. No. 40.385.221
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA (REPRE.ALC DE VILLAVICENCIO)	WILMAR ORLANDO BARBOSA ROZO	C.C. No. 86.048.894
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA (REPRE.FUND. NACIONAL BATUTA)	MARIA CLAUDIA PARIAS DURAN	C.C. No. 39.774.920

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA (REPRE.LLANOGAS) (RENUNCIA)	SANDRA GIOVANNA GOMEZ CASTAÑEDA	C.C. No. 40.395.258
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA (REPRE.INST.DPTAL.CULTURA)	LUIS HORACIO VASCO SUAREZ	C.C. No. 86.006.110
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA (REPRE. CELLANO)	YOLANDA PEÑA CARDENAS	C.C. No. 40.399.436
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA (REPRES. CAMARA DE COMERCIO)	CAROLINA MARIA HURTADO VELASQUEZ	C.C. No. 40.399.080
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA (REPRES. CASA DE LA CULTURA)	LUIS FERNANDO LEAL VELASQUEZ	C.C. No. 19.070.431

Por Certificación No. 1 del 30 de marzo de 2016 de el Representante Legal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2016 con el No. 29964 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA (REPRE.GOBERNACION DEL META)	CLAUDIA MARCELA AMAYA GARCIA	C.C. No. 40.385.221
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA (REPRE.ALC DE VILLAVICENCIO)	WILMAR ORLANDO BARBOSA ROZO	C.C. No. 86.048.894
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA (REPRE.FUND. NACIONAL BATUTA)	MARIA CLAUDIA PARIAS DURAN	C.C. No. 39.774.920
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA (REPRE.INST.DPTAL.CULTURA)	LUIS HORACIO VASCO SUAREZ	C.C. No. 86.006.110
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA (REPRE. CELLANO)	YOLANDA PEÑA CARDENAS	C.C. No. 40.399.436

Por Certificación No. 1 del 30 de marzo de 2016 de el Representante Legal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2016 con el No. 29964 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA (REPRE.GOBERNACION DEL META)	CLAUDIA MARCELA AMAYA GARCIA	C.C. No. 40.385.221
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA (REPRE.ALC DE VILLAVICENCIO)	WILMAR ORLANDO BARBOSA ROZO	C.C. No. 86.048.894

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA (REPRE.FUND. NACIONAL BATUTA)	MARIA CLAUDIA PARIAS DURAN	C.C. No. 39.774.920
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA (REPRE.INST.DPTAL.CULTURA)	LUIS HORACIO VASCO SUAREZ	C.C. No. 86.006.110
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA (REPRE. CELLANO)	YOLANDA PEÑA CARDENAS	C.C. No. 40.399.436

Por Oficio del 16 de septiembre de 2020 de la Miembro Principal Junta Directiva de VILLAVICENCIO, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 39746 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA (REPRE.LLANOGAS) (RENUNCIA)	SANDRA GIOVANNA GOMEZ CASTAÑEDA	C.C. No. 40.395.258

Por Acta No. 1 del 18 de junio de 2013 de la Asamblea General De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2013 con el No. 24811 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA (REPRES. CAMARA DE COMERCIO)	CAROLINA MARIA HURTADO VELASQUEZ	C.C. No. 40.399.080
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA (REPRES. CASA DE LA CULTURA)	LUIS FERNANDO LEAL VELASQUEZ	C.C. No. 19.070.431

Por Acta No. 1 del 18 de junio de 2013 de la Asamblea General De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2013 con el No. 24811 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA (REPRES. CAMARA DE COMERCIO)	CAROLINA MARIA HURTADO VELASQUEZ	C.C. No. 40.399.080
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA (REPRES. CASA DE LA CULTURA)	LUIS FERNANDO LEAL VELASQUEZ	C.C. No. 19.070.431

Por Acta No. 1 del 18 de junio de 2013 de la Asamblea General De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2013 con el No. 24811 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA (REPRES. CAMARA DE COMERCIO)	CAROLINA MARIA HURTADO VELASQUEZ	C.C. No. 40.399.080
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA (REPRES. CASA DE LA CULTURA)	LUIS FERNANDO LEAL VELASQUEZ	C.C. No. 19.070.431

Por Acta No. 1 del 18 de junio de 2013 de la Asamblea General De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2013 con el No. 24811 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA (REPRES. CAMARA DE COMERCIO)	CAROLINA MARIA HURTADO VELASQUEZ	C.C. No. 40.399.080
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA (REPRES. CASA DE LA CULTURA)	LUIS FERNANDO LEAL VELASQUEZ	C.C. No. 19.070.431

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 01 del 27 de agosto de 2021 de la Asamblea General De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2023 con el No. 45740 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REPRESENTANTE LEGAL	JAVIER HORTUA	C.C. No. 79.122.734	74293-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta del 06 de agosto de 2005 de la Junta Directiva	11137 del 29 de agosto de 2005 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 1 del 03 de octubre de 2008 de la Asamblea De Asociados	17456 del 23 de febrero de 2009 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 1 del 19 de mayo de 2009 de la Asamblea De Asociados	18283 del 28 de julio de 2009 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/12/2025 - 11:34:07
Recibo No. S002291366, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qtgJZNgNJq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: P8553
Actividad secundaria Código CIIU: P8559
Otras actividades Código CIIU: R9007

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.050.422.464,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : P8553.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Débora Murillo R

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

106

LA GERENTE DE ACCIÓN COMUNAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DE LA GOBERNACIÓN DEL META

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el articulo 38 de la Constitución Nacional, Decretos 1529/90, 2150/95, 0427/96, 1313/98, 824/99, 181/95 y Ley 1651/22

C E R T I F I C A:

Que revisados los archivos de la Gerencia de Acción Comunal y Participación Ciudadana de la Gobernación del Meta, se encontró en la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META, se encuentra acorde con los requerimientos de este Despacho y por lo tanto, esta actualizada para la vigencia 2024.

Se señala que las organizaciones sociales, están obligadas a presentar anualmente los informes administrativos y contables, a fin de verificar el cumplimiento de su objeto social, conforme a la siguiente normatividad Art. 22 del Decreto 2649/93 reformado por el Decreto 1878 de 2008, Art. 32 del Decreto 2649/93, reformado Decreto 1878 de 2008, Art. 114 del Decreto 2649/93, Art. 57 Decreto 2649/93, Art. 208 del C.Co., Art. 47 de la Ley 222/95 - modificado por la Ley 603 de 2000, Art. 422 del C.Co. y Art. 46 de la Ley 222/95, Decreto 1093/89.

Dado en el municipio de Villavicencio, el 31 de Octubre de 2025, el presente certificado tienen validez de tres meses desde la fecha de expedición de la certificación, puede verificar su autenticidad escaneando el código QR que se encuentra en la parte inferior del documento.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

ANA MARÍA SANCHEZ ULLOA
Gerente de Acción Comunal y Participación Ciudadana

Datos Básicos ESAL

Rut:	822001505-4
Naturaleza Juridica:	CORPORACIÓN
Razón Social:	DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META
Sigla:	
Estado:	**ACTIVA**
Municipio:	VILLAVICENCIO
Objeto Social	CULTURAL
Fecha inicial del periodo:	2024-10-28
Fecha final del período:	2028-10-27

Datos Básicos Representante Legal

Fecha elección:	2020-10-28
Cargo:	GERENTE
Nombre:	LUIS ALONSO IBARRA RIVERA

Volver

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14966355441

(415)7707212489984(8020) 000001496635544 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 2 0 0 1 5 0 5	4	Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona jurídica 1		

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA- META

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1

41. Dirección principal
CL 46 28 20 BRR LA GRAMA

42. Correo electrónico batutameta@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 7 1 4 8 7 3	6 8 4 8 3 4 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 5 3	2 0 1 3 0 4 0 5	8 5 5 9	2 0 1 3 0 4 0 5	9 0 0 7				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5														

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre IBARRA RIVERA LUIS ALONSO

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 13-01-2026 05:43:46PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 6 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14966355441

(415)7707212489984(8020) 000001496635544 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 2 0 0 1 5 0 5	4	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	0 0 1	
73. Fecha	1 9 9 7 0 6 1 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	1 9 9 7 0 7 1 7	
77. No. Matrícula mercantil	S 0 5 0 0 3 7 3	
78. Departamento	5 0	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 13-01-2026 05:43:46PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14966355441

(415)7707212489984(8020) 000001496635544 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 2 0 0 1 5 0 5	4	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 1 1 1 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 9 0 0 0 2 1 7 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
IBARRA	RIVERA	LUIS	ALONSO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14966355441

(415)7707212489984(8020) 000001496635544 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 2 0 0 1 5 0 5	4	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 9 7 7 4 9 2 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PARIAS	DURAN	MARIA	CLAUDIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 1 0 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 7 3 4 5 0 9 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ZULUAGA	CARDONA	JUAN	GUILLERMO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 1 0 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 2 1 8 4 5 3 7 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HARMAN	ORTIZ	JUAN	FELIPE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 1 0 1	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 2 1 8 2 0 5 5 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ARISMENDY	MENDEZ	LILIAN	CAMILA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 1 0 1	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 2 1 8 7 6 1 5 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
AGUDELO	GARCIA	EDITH	VIVIAN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 3 2 6	

COPIA NO VALIDA PARA TRAMITES

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14966355441

(415)7707212489984(8020) 000001496635544 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 2 0 0 1 5 0 5	4	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 3 1 6 4 9 6 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FORERO	RIAÑO	LINA	MARCELA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 1 0 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 5 4 5 8 8 9 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MONROY	DE VANEGAS	MARYLYN	MARGARITA DEL PILAR

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 3 2 6	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CONTROLADA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14966355441

(415)7707212489984(8020) 000001496635544 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 2 0 0 1 5 0 5	4	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 1 2 2 7 3 4	9	7 4 2 9 3 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
HORTUA		JAVIER	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 1 0 9 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 2 1 9 0 0 0 2 6	3	2 2 9 9 7 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GARZON	ACOSTA	JORDY	VICENTE

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 6 0 9 1 5

COPIA CONTROLADA DOCUMENTO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN	:	No 243 DE 2023
MUNICIPIO	:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CORPORACION	:	CORPORACION DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META
NIT	:	822001505-4
OBJETO	:	"AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META".
VALOR Y APORTES DEL CONVENIO	:	**DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($285.714.285).** DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA: APORTE DEL MUNICIPIO **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)** Y APORTE CORPORACION DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 85.714.286.00)**
PLAZO	:	SEIS (6) MESES
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	VILLAVICENCIO – META
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	23 ENE 2023

Entre los suscritos a saber **VICTORIA CAROLINA RAMIREZ CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.121.868.862 expedida en Villavicencio (Meta), quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META)**, en su carácter de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, nombrada mediante Decreto 1000-24/011 del 19 de enero de 2022 y Acta de Posesión No. 1100-04.82/138 del 19 de enero de 2022, delegada para contratar de conformidad con la Resolución No. 067 del 16 de mayo de 2022, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **CORPORACION DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES**

BATUTA META identificado con NIT 822001505-4 persona jurídica sin ánimo de lucro, representada legalmente por **LUIS ALONSO IBARRA RIVERA** identificada con C.C. 19.002.173 de Inírida, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA CORPORACION**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, mediante oficio de fecha 8 de noviembre de 2022, la Secretaria de Educación elaboro el presupuesto oficial por un valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000). **2.** Que, el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JOVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META",** cuenta con presupuesto y viabilidad técnica favorable emitida por la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, como consta en certificado por la dirección de planeación socioeconómica. **3.** la Jefe de la Oficina de Contratación certifica que para el proceso de contratación cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META", se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2022. **4.** Que, la Secretaría de Educación elaboró el análisis del sector para conocer el sector relacionado con el objeto del presente proceso. **5.** Que, la Secretaría de Educación presentó estudio previo justificando: *"En el municipio de Villavicencio, a través de la Secretaría de Educación, se vienen implementando programas y servicios dirigidos al mejoramiento de la calidad educativa; es así que La Secretaría de Educación de Villavicencio tiene la necesidad de celebrar un Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad a nivel regional y nacional, para poder desarrollar en forma temporal tareas y cumplir metas relacionadas con la ejecución del proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META ". Con código BPI del Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos SSEPI N° 2020-050001-0223. El proyecto pedagógico es una actividad dentro del plan de estudios que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno. Cumple la función de correlacionar, integrar y hacer activos los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores logrados en el desarrollo de diversas áreas, así como de la experiencia acumulada. La enseñanza prevista en el artículo 14 de la ley 115 de 1994, se cumplirá bajo la modalidad de proyectos pedagógicos. Los proyectos pedagógicos también podrán estar orientados al diseño y elaboración de un producto, al aprovechamiento de un material equipo, a la adquisición de dominio sobre una técnica o tecnología, a la solución de un caso de la vida académica, social, política o económica y en general, al desarrollo de intereses de los educandos que promuevan su espíritu investigativo y cualquier otro propósito que cumpla los fines y objetivos en el proyecto educativo institucional. La intensidad horaria y la duración de los proyectos pedagógicos se definirán en el respectivo plan de estudios. De igual forma la expresión artística es una necesidad, tanto personal como social. En lo que se refiere al ámbito personal, es muy sano poder expresar nuestros sentimientos y salir del aislamiento. Así la música y el arte posibilitan la apertura de canales y estrategias de expresión y comunicación. En lo social, desde el comienzo de los tiempos el arte ha sido la herramienta de comunicación de lo trascendente. Así las cosas, se determina la imperiosa necesidad por parte de la administración municipal, de suplir mediante este convenio de asociación; el derecho, mandato legal y social de la formación integral de los menores niños y jóvenes que hacen parte como educandos de las diferentes instituciones oficiales del municipio de Villavicencio. Es oportuno señalar también que dentro de las actividades a Desarrollar dentro del presente convenio de asociación se tienen previstas:1. Realizar el proceso necesario para la inscripción y matricula de beneficiarios, procurando la continuidad de los procesos de formación. 2. Elaboración y desarrollo de cronograma de talleres y actividades pedagógicas, de acuerdo a la evaluación de desempeño de cada centro que hace la dirección musical de la Corporación con el fin de dar continuidad a los procesos pedagógicos desarrollados en los Centros musicales de la ciudad para avanzar hacia etapas superiores de formación musical. 3. Vinculación de personal idóneo para el desarrollo del programa. 4. Asegurar y facilitar los elementos y/o instrumentos musicales*

y demás accesorios necesarios para el desarrollo del programa. 5. Disponer y gestionar los espacios para el desarrollo de las actividades relacionadas con la formación sinfónica. 6. Dar continuidad a la consolidación del proceso de formación Musical en los diferentes centros musicales de Vanguardia, Villa Lorena Playa Rica, Catumare, las Palmas, Isaac Tacha, Juan Pablo II, Francisco de Paula Santander, Antony Aphiipps, Marco Fidel Suarez y Casa de la Música (Todas las instituciones educativas de Villavicencio), a través de talleres y actividades pedagógicas musicales. 7. Continuidad y desarrollarlo de las diferentes etapas y actividades relacionadas a la Formación Musical Pre orquestal, Sinfónica y coral (Con el componente de formación sinfónica se pretende brindar una formación musical a los estudiantes que podrá ser como solista o participar en una agrupación dependiendo de las habilidades musicales y del instrumento que elija interpretar, los instrumentos que se incluirán en el programa son: Flauta, Oboe, Clarinete, Saxofón, Corno, Trompeta, Trombón, Tuba, Percusión, Arpa Clásica, Violín, Viola, Violoncelo, Contrabajo. 8. Labores de coordinación seguimiento y evaluación musical del desarrollo del proyecto. Lo anterior en cumplimiento del Mandato Constitucional y Legal, consagrado en el: • LEY 115 de 1994 "Por la cual se expide la Ley de Educación" • ARTÍCULO 67 de la Constitución Política de Colombia establece: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia Son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley". • ARTÍCULO 68 de la Constitución Política de Colombia establece: "Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y Dignificación de la actividad docente. Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa. Las integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado". • Artículo 104° de la Ley 115 de 1994.- El educador. "El educador es el orientador en los establecimientos educativos, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad. Como factor fundamental del proceso educativo: a) Recibirá una capacitación y actualización profesional, b) No será discriminado por razón de sus creencias filosóficas, políticas o religiosa, c) Llevará a la práctica el Proyecto Educativo Institucional, y mejorará permanentemente el proceso educativo mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo Directivo, el Consejo Académico y las Juntas Educativas". Mediante estudios de investigación en las diferentes Instituciones Educativas Oficiales se ha podido establecer que en la actualidad en la ciudad de Villavicencio y el departamento del Meta, presenta dentro de su sistema educativo un déficit en la atención educativa en el área artística musical, por diferentes factores, como el crecimiento poblacional de la ciudad en los últimos años, a esto sumado la falta de profesionales para suplir esta necesidad educativa, agravando más las circunstancias la falta de plazas en el área musical para suplir este requerimiento educativo. BENEFICIOS QUE TIENEN LOS NIÑOS AL PERTENECER A LAS ORQUESTAS DE BATUTA META: La Orquesta Sinfónica, es una agrupación que ejemplifica a la sociedad ideal. Es una comunidad que está llamada a "concertar" ideas, para ser interpretadas bajo la condición de aportes individuales, en sintonía con el sentir colectivo. "Construir haciendo" y "escuchar al otro" conlleva la elaboración de un mensaje grupal. La calidad de este "mensaje" estará dada por el trabajo fuerte y planeado de sus integrantes, la capacidad del líder que orienta y por los niveles de organización que puedan construir entre todos. A través de la orquesta, los miembros adquieren disciplina, habilidades comunicativas, sentido de pertenencia y responsabilidad; aprenden a respetar a sus compañeros y a reemplazar el sentido de la competencia por el del mutuo apoyo. Son evidentes las contribuciones al desarrollo intelectual, afectivo, social y moral de los niños y jóvenes que en ella participan; aportes que se maximizan si se toma en cuenta que muchos de ellos provienen de los grupos sociales con menos recursos de la población. Valores tales como el respeto a la diversidad de talentos, la solidaridad, la responsabilidad individual, la tolerancia en la convivencia, la constancia en el esfuerzo para alcanzar las metas, así como la autoestima, son absorbidos simultáneamente con el aprendizaje estético, artístico, musical e instrumental. La Orquesta se convierte, de este modo, en una herramienta de desarrollo social y promoción individual. Los

beneficios no se limitan a los niños y jóvenes, impacta en sus núcleos familiares y sus entornos, contribuyendo al cambio de patrones de interacción familiar y comunitaria, así como a la sensibilización musical en particular, y humana en general. Villavicencio es depositario de una violencia que sufren especialmente los jóvenes, y que genera ilegalidad, drogadicción, pobreza, desempleo, desplazamiento, desarraigo, conflictos intrafamiliares, ausencia de la figura paterna, embarazos precoces, baja autoestima. Los habitantes sienten mucho(s) miedos y desesperanzas ante el trabajo colectivo, prefiriendo encerrarse en sí mismos, antes que encontrar en el otro, una fuente de apoyo y de inspiración para la solución compartida de las dificultades cotidianas. La participación de niños y jóvenes en la orquesta Sinfónica constituye un espacio de participación social por excelencia, construye su identidad, brinda nuevas oportunidades sociales contribuyendo a mejorar su accionar como futuros ciudadanos y fortaleciendo su autoconfianza al aumentar su inserción participativa exitosa en el espacio cultural local y departamental; Potencia la participación de estos jóvenes y de sus núcleos familiares al re-significar su identidad personal y colectiva. Ello se logra mediante el aprendizaje musical (que entre otra mejora la autoestima e inserta al participante en la colectividad orquestal), la participación en eventos culturales al ser miembros de la orquesta, la sensación de pertenencia y la conciencia de que existen formas de relacionarse con otros espacios sociales que los reconocen. Las actividades de la Corporación en Villavicencio han contribuido a mejorar la oferta cultural de la ciudad, la ocupación del tiempo libre de los niños y jóvenes que participan en el programa, el desarrollo de habilidades y destrezas artísticas para esta población y favorecido la presencia y credibilidad de Batuta Meta para los habitantes de la ciudad. Hacer música, permite a un niño el desarrollo de múltiples habilidades y presume otros beneficios. A continuación, unos documentos de referencia importantes: En una revisión exhaustiva de cientos de estudios empíricos realizados entre 1972 y 1992, tres educadores relacionados con el proyecto "Futuro de la música" descubrieron además que "la música aumenta la creatividad, mejora la estima propia del alumno, desarrolla habilidades sociales y mejora el desarrollo de habilidades motoras perceptivas, así como el desarrollo psicomotriz". De igual forma estudios como la teoría de las inteligencias múltiples, planteada por la neuropsicología Howard Gardner, afirman que la inteligencia musical influye en el desarrollo emocional, espiritual y corporal del ser humano. Gardner afirma que "la música estructura la forma de pensar y trabajar, ayudando a la persona en el aprendizaje de matemáticas, lenguaje y habilidades espaciales". Bien puede decirse que cualquier disciplina que se emprenda con seriedad, contribuye a la formación como seres humanos. Pero ¿qué hay en el aprendizaje musical, que parece reunir características de una formación integral? Y la pregunta clave: ¿Por qué los niños deben aprender música? No es sólo la competencia en la disciplina, es ante todo como lo afirma Suzuki, la búsqueda de un mejor ser humano que explora todas sus capacidades. La educación músico-instrumental desarrolla el sentido del ritmo, lo que incide en la formación física y motora del niño, proporcionándole un mejor sentido del equilibrio, lateralidad y motricidad. El desarrollar el oído no sólo sirve para el estudio de la música, sino para el resto de su formación intelectual. Sinichi Suzuki sostiene que un niño que "oye mucho y bien", que sabe escuchar y discriminar entre distintos sonidos y tonos, capta mejor los mensajes en la escuela, aprende con más facilidad y llegará a dominar su idioma antes que los niños no educados musicalmente. También asegura que muchos de los niños que se denominan "torpes o lentos" sólo tienen dificultades de audición, y al superar este problema, mejoran rápidamente. La Corporación Batuta Meta plantea, entonces, complementar el proceso de formación musical de los niños y jóvenes, extendiendo el proceso a un aprendizaje más completo (de instrumentos sinfónicos y formación orquestal), pero desarrollando una acción pedagógica integral: educación musical para la participación social y la convivencia. De acuerdo al artículo 23 de la ley 115 de 1994, La Educación Artística, es una de las nueve áreas fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrá que ofrecer con base en el Plan de Estudios y el Proyecto Educativo Institucional y según el artículo 5 de la misma ley donde habla de los fines de la educación, se destaca, el pleno desarrollo de la personalidad sin más que las limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos, por lo cual la Secretaría de Educación Municipal, es la entidad territorial certificada que le corresponde desarrollar ésta competencia. De otra parte, el plan de desarrollo nacional 2018-2022 del DPN Departamento Nacional de Planeación, donde expresa en las páginas 280-281 en su numeral I 5b Movilidad social, en su literal d Formación en capital Humano, inciso 4.2 Música para la convivencia y la reconciliación, lo siguiente: Inciso 4.2 Música para la convivencia y la reconciliación: Investigaciones relacionadas con el papel de las artes en la sociedad señalan que los estudiantes involucrados en programas artísticos como la formación musical, logran un mayor éxito académico y menores niveles de deserción, así como mayores habilidades sociales. Adicionalmente, se ha evidenciado que dichos estudiantes generan una mayor capacidad para adaptarse eficazmente a situaciones adversas. Es por lo anterior que se hace evidente la necesidad de ampliar la cobertura de niños y jóvenes que participan en Procesos de formación y práctica musical y mejorar la calidad de su comprensión y disfrute de la música. Así las cosas, existe la necesidad de dar continuidad al proceso de formación musical iniciado en las diez (10) Instituciones Educativas Oficiales de Villavicencio, beneficiarias del precitado proyecto y convenio." **6.** Que, para la suscripción del presente convenio se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal Nº 15 del 2 de enero de 2023. **7.** Que, la Secretaria de Educación Municipal emitió resolución No. 1500-56.03/2769 del 2 de diciembre de 2022,

mediante la cual se justifica una contratación directa invocando la causal del art. 5 del Decreto 092 de 2017. **8.** Que, se hace necesario aunar esfuerzos entre el MUNICIPIO y CORPORACION DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META por lo cual, se requiere la realización de un Convenio de Asociación que garantice la prestación de servicios. **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META". CLÁUSULA SEGUNDA. -- ALCANCE DEL CONVENIO:**

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CANTIDAD
1		**Capacitaciones, y talleres en formación musical y cultural.**	810
a	86131601	Talleres de técnica vocal, instrumental en placas y flauta dulce, percusión menor.	
2		**Talleres de técnica vocal, instrumental en placas y flauta dulce, percusión menor.**	810
a	86131601	Talleres de Vientos, cuerdas y percusión sinfónica	
3		**Apoyo para eventos y presentaciones musicales**	10
a	93141701	Muestras pedagógicas, monitorias y coordinaciones con los grupos musicales de las IE seleccionadas	

a. No obstante, lo anterior, se hace importante significar algunos conceptos que se manejaran dentro del presente convenio: DESCRIPCIÓN DE CORO: Esta agrupación musical está conformada por instrumentos de percusión, (placas, percusión folclórica) instrumentos de viento, (flauta dulce) y utilizando como instrumento principal la voz humana, realizando talleres de canto manejando repertorio del folclor Nacional. ORQUESTA SINFÓNICA: Objetivo pedagógico: Interiorizar la técnica básica del instrumento, montaje de partituras y el afianzamiento de la lectura desde la práctica Grupal enfocada a la orquesta de cuerdas y la banda sinfónica. ORQUESTA DE CUERDAS: Está conformada por instrumentos de cuerda que producen sonidos por medio de las vibraciones producidas al ser frotadas, donde se apropian y estudian conceptos técnicos específicos asociados a la interpretación del Violín, la Viola, el Chelo y el Contrabajo. ORQUESTA DE VIENTOS Y PERCUSIÓN (BANDA SINFÓNICA): Está conformada por instrumentos aerófonos y de percusión donde se apropian y estudian conceptos técnicos específicos asociados a la interpretación imparten ejercicios de método y de repertorio en la búsqueda del aprendizaje y mejoramiento de la calidad de sonido de la flauta traversa, oboe, clarinete, fagot, saxofón, corno, trompeta, trombón, tuba, y percusión. ACTIVIDADES INMERSAS EN LOS TALLERES BATUTA META METODOLOGIA BATUTA META * CURRÍCULUM BATUTA META: El cuál es el conjunto de componentes que hacen posible la existencia de Batuta como modelo pedagógico y metodológico sui generis y cuyos costos pertenecen a la Corporación Batuta Meta.* PROFESOR TALLERISTA: Es la persona escogida por la Corporación para adelantar dicho trabajo. Los costos de este ítem van dirigidos al pago de las personas que prestan sus servicios como tallistas de la Corporación, el cual debe tener como mínimo las bases de músico con el perfil de docentes

de Música y formación certificada por la Corporación Batuta Meta en pedagogía y metodología Batuta Meta. * PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO DEL CONVENIO: Son las personas requeridas para administrar y apoyar todas las acciones que tienen que ver con el proyecto y su cabal cumplimiento, en cuanto a diseño, dirección, seguimiento, control y calidad, apoyo en la elaboración de informes, procesos contables de ejecución financiera, y los demás necesarios durante el tiempo de realización del convenio. * LOGÍSTICA: La logística es el conjunto de actividades para el logro de los objetivos de la enseñanza y aprendizaje del modelo pedagógico y metodológico BATUTA META, cuyos costos serán cobrados por la Corporación Batuta Meta y por los proveedores. * ALISTAMIENTO: El alistamiento es el paso en el cual se disponen todos los recursos necesarios para la implementación y operación del proyecto. El programa de Orquestas Sinfónicas de Batuta Meta se estructura e implementa en Villavicencio con el propósito de brindar acceso a niños y jóvenes de la ciudad a un proceso de formación integral desde la práctica musical orquestal. La aplicación de los procesos de enseñanza-aprendizaje está enmarcado en una visión funcional de la práctica musical, es decir que el estudio de repertorios, los ensayos y los conciertos se consideran ejes articuladores de los contenidos de enseñanza. La educación en grupo potencia la actividad educativa ya que genera el esfuerzo colectivo hacia un propósito común, la participación de todos los estudiantes en el proceso formativo de sus compañeros y la noción permanente del trabajo en equipo, como herramienta pedagógica de promoción artística y social. **CLAUSULA TERCERA. – VALOR:** El valor del presente convenio de asociación se estima en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($285.714.285).** Compuestos de la siguiente forma: **APORTE DEL MUNICIPIO**: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000.00).** El Municipio aportará un valor de *Doscientos Millones Pesos M/Cte. ($200.000.000.00),* representados en la atención a OCHOCIENTOS DIEZ (810) estudiantes, para su fortalecimiento de las habilidades artísticas y musicales en los, niños, niñas y adolescentes en las Instituciones Educativas Oficiales de Villavicencio, cuyo valor por cada estudiante corresponde a $ 246.913

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		**Capacitaciones, y talleres en formación musical y cultural.**	Número	810	100.000	81.000.000
	86131601	Talleres de técnica vocal, instrumental en placas y flauta dulce, percusión menor.				
2		**Talleres de técnica vocal, instrumental en placas y flauta dulce, percusión menor.**	Número	810	100.000	81.000.000
	86131601	Talleres de Vientos, cuerdas y percusión sinfónica				
3		**Apoyo para eventos y presentaciones musicales**	Número	810	46.913.5	38.000.000

	93141701	Muestras pedagógicas, monitorias y coordinaciones con los grupos musicales de las IE seleccionadas				
					VALOR TOTAL	200.000.000

APORTE DE LA CORPORACIÓN: OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 85.714.286.00). La Corporación Batuta-Meta, aportará un valor de **ochenta y cinco millones setecientos catorce mil doscientos ochenta y cinco pesos m/cte. ($ 85.714.286.00).** Representados así:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		capacitaciones, y talleres en formación musical y cultural.	Número	810	42,857.14	34,714,285
a	86131601	Talleres de técnica vocal, instrumental en placas y flauta dulce, percusión menor.				
2		Talleres de técnica vocal, instrumental en placas y flauta dulce, percusión menor.	Número	810	42,857.14	34,714,285
a	86131601	Talleres de Vientos, cuerdas y percusión sinfónica				
4		Apoyo para eventos y presentaciones musicales	Número	810	20,105.82	16,285,714.
a	93141701	Muestras pedagógicas, monitorias y coordinaciones con los grupos musicales de las IE seleccionadas				
			VALOR TOTAL			**85,714,286**

CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: El municipio cancelara al Asociado el valor total del presente contrato de la siguiente manera: cinco (05) MENSUALIDADES VENCIDAS por valor de TREINTA Y CUANTRO MILLONES PESOS M/CTE ($34.000.000.00) y un último pago por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000.00), previo informe de actividades por parte del supervisor donde señale el cumplimientos de las obligaciones por parte de la corporación; informe del asociado, acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Además, el último pago se realizará previa suscripción del acta de terminación y de liquidación. **CLAUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los compromisos contractuales y el valor de este convenio se pagara de acuerdo al presupuesto del Municipio, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 15 del 2 de enero de 2023 – identificación presupuestal No. 0402-2-3.22.01.0700.02.09-02. Por $200.000.000 **CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** EL término de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEPTIMA. – VIGENCIA DEL CONVENIO:** El convenio tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO** La vigilancia para el cumplimiento

de las obligaciones de la CORPORACIÓN, se hará a través de la Secretaría de Educación o el funcionario que este designe. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.-**. En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la Ley 1474 de 2011 el supervisor del presente convenio deberá: **1.** Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente convenio. **2.** Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el LA ASOCIACIÓN. **3.** Allegar a la oficina de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del LA ASOCIACIÓN para la expedición de la respectiva orden de trabajo. **4.** Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. **5.** Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del LA ASOCIACIÓN con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del convenio y el mes pagado. **6.** En caso de incumplimiento por parte del LA ASOCIACIÓN deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del convenio. **CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1- POR PARTE DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del objeto del Convenio, el Municipio se compromete a: **1.** Brindar apoyo y colaboración a la fundación para el cumplimiento del objeto convenido. **2.** Apropiar y girar los aportes oportunamente, en virtud del presente convenio, en la forma y términos establecidos. **3.** Elaborar y firmar el acta de inicio del convenio. **4.** Realizar la supervisión del convenio en relación con los aspectos técnicos, jurídicos y financieros: control y evaluación permanente de las obligaciones que adquiere LA CORPORACIÓN mediante este Convenio a través del personal que designe la Secretaría de gestión social y participación ciudadana. **2- POR PARTE DE LA CORPORACIÓN:** Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 1. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del Convenio de Asociación. 2. Constituir la garantía exigida en los términos y condiciones establecidas en el presente Convenio de Asociación. 3. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del Convenio y que se encuentre debidamente afiliado al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). 4. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 5. Realizar según corresponda los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). 6. Entregar al supervisor del convenio junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), en los términos señalados en la Ley adjuntar la entrada almacén de vestuario y kit de aseo suministrado a los adultos mayores **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS**: Para garantizar el cumplimiento total de las obligaciones que asume LA CORPORACIÓN, por el presente convenio, se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO y a su entera satisfacción, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, una vez perfeccionado el convenio, las siguientes garantías: **a- CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO,** por valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del mismo y con vigencia igual plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del convenio**. b. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** LA CORPORACIÓN, se obliga constituirla por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (03) años más**. c. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El valor asegurado en las

pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente a (200) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES**: Cualquier modificación, aclaración, suspensión, prórroga o adición al presente Convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes conforme a las formalidades legales, en cualquier momento antes del vencimiento del término del convenio **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** LA ASOCIACIÓN se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus Subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN**: LA ASOCIACIÓN no podrá ceder el presente convenio a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la CORPORACIÓN teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: LA ASOCIACIÓN ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MUNICIPIO Y LA CORPORACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – MULTAS:** Se pacta la facultad del MUNICIPIO de imponer a LA CORPORACIÓN multas sucesivas del (0.1%) por ciento diarios, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de este convenio o de declaratoria de caducidad de LA CORPORACIÓN, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este convenio, suma que se hará efectiva directamente a la CORPORACIÓN. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden a LA CORPORACIÓN por razón de este convenio o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial. **CLÁUSULA NOVENA – TERMINACION Y LIQUIDACIÓN**: Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en el presente Convenio de Asociación será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** LA ASOCIACIÓN prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA– CADUCIDAD**: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este convenio por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad LA CORPORACION hará una relación

detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de Oficina de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, LA CORPORACION se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y el MUNICIPIO podrá continuar la ejecución de este convenio a través del garante o de otro EL ASOCIADO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el MUNICIPIO se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del convenio, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente convenio, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 15 expedido por la Dirección de Presupuesto del MUNICIPIO. **2)** Estudio previo **3)** Documentos de la corporación. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – TOTAL ENTENDIMIENTO**: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META y recibirán notificaciones así: LA COPORACION en la calle 46 No. 28-20 Barrio la grama. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD** la Corporación con la suscripción del presente Convenio, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este Convenio o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente convenio, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARAGRAFO TERCERO:** de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por la CORPORACION, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se PERFECCIONA con: a) La elaboración del convenio por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes y para su EJECUCIÓN se requiere: a)

El Registro Presupuestal. b) Desginacion del Supervisor c). Aprobación de Garantías. d) Elaboración y firma del Acta de Inicio.

POR EL MUNICIPIO,

VICTORIA CAROLINA RAMIREZ CRUZ
Jefe Oficina de Contratación

LA CORPORACIÓN,

CORPORACION DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META NIT 822001505-4
R/L LUIS ALONSO IBARRA RIVERA

Proyectó:
Nicolás Romero Reyes – Asesor Jurídico (CPS)

ACTA DE LIQUIDACION CONVENIO DE ASOCIACIÓN 243 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META

OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META"
VALOR CONTRATO	$285.714.285
VALOR EJECUTADO	$285.714.285
VALOR NO EJECUTADO	$0
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META**
SUPERVISOR	**ANA MARGARITA GIRALDO JIMENEZ**
PLAZO	**6 MESES**
FECHA DE INICIO	**06 DE FEBRERO 2023**
FECHA DE TERMINACION	**05 DE AGOSTO DE 2023**
FECHA DE RECIBO FINAL	**06 DE SEPTIEMBRE 2023**

En la ciudad de Villavicencio a los 02 NOV 2023, se reunieron el **GERENTE DE LA CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META R/L LUIS ALONSO IBARRA RIVERA** en Calidad de Contratista, **ANA MARGARITA GIRALDO JIMENEZ** en su condición de interventor, **MARLADY VELASQUEZ ROJAS** Secretaria de Educación Municipal y **MARILEXANDRA AMAYA MARTINEZ** Jefe de Contratación Municipal, con el propósito de liquidar por mutuo acuerdo el contrato más adelante descrito, y de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Que el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** celebro el día 23 de enero de 2023 se celebró con el **CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META R/L LUIS ALONSO IBARRA RIVERA** el contrato de asociación N° 243 de 2023 cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META".***

SEGUNDA. Que mediante Acta de Terminación del día 06 de septiembre de 2023, se informó al **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** del cumplimiento de las obligaciones pactadas en la minuta del contrato.

TERCERA. Que el Interventor del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** la Dra. ANA MARGARITA GIRALDO JIMENEZ certifica que se ha cumplido con lo pactado en el convenio, las garantías exigidas para la ejecución del contrato se encuentran a la fecha ajustadas a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, exigidos para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la extensión del presente contrato.

CUARTA. Que el contratista para la presente acta aportó al interventor los siguientes documentos relacionados con las obligaciones del objeto contratado en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002:

A) pago de salud y pensión para el término de ejecución del contrato.

QUINTA. Que en la cláusula Vigésima Segunda del contrato N° 243 de 2023, se estipulo la manera de efectuar la liquidación del contrato, y por tanto se da a través de la presente acta, cumplimiento efectivo a lo allí previsto.

SEXTA. Que el contratista presento mensualmente informe de ejecución, soportes de pago de seguridad social y presenta informe final de actividades el cual fue recibido y revisado a satisfacción por parte del interventor y que de acuerdo al balance financiero se concluye lo siguiente

BALANCE DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR	FECHA	%
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 200.000.000	N.A.	N.A.
PRIMER PAGO	$34.000.000	06/02/2023 al 05/03/2023	17%
SEGUNDO PAGO	$34.000.000	06/03/2023 al 05/04/2023	17%
TERCER PAGO	$34.000.000	06/04/2023 al 05/05/2023	17%
CUARTO PAGO	$34.000.000	06/05/2023 al 05/06/2023	17%
QUINTO PAGO	$34.000.000	06/06/2022 al 05/07/2023	17%
PAGO FINAL AUTORIZADO EN LA PRESENTE ACTA	$30.000.000	06/07/2023 al 05/08/2023	15%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 200.000.000	06/02/2023 al 05/08/2023	100%

Frente a este informe, el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollaran efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

SEPTIMA. De conformidad con lo antes manifestado las partes imparten la aprobación a la presente liquidación.

OCTAVA. Consecuentemente con lo aquí expuesto, previa verificación de los informes de ejecución y soportes de pago de seguridad social presentados según se indica en la minuta y presentación por parte del contratista y del interventor de los siguientes documentos pertinentes para el pago:

a) Informe final del interventor
b) Informe del contratista
c) Factura Electrónica
d) Acta de terminación de contrato
e) Pagos de seguridad social

El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO cancelará a la CORPORACIÓN DEPRATAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META, la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MDA CTE ($30.000.000).**

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado el convenio de asociación N° 243 de 2023 cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCIÓN DE RIESGO***

PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META", y se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el objeto del contrato, por lo cual no se consignan observaciones u obligaciones sin prejuicio de los requerimientos que llegasen a presentarse con fundamento en las garantías prestadas.

Para la constancia de lo anteriormente expresado se firma el presente por los que en ella intervinieron en la ciudad de Villavicencio a los 12 NOV 2020.

LUIS ALONSO IBARRA RIVERA
R/L CORPORACION BATUTA-META

MARGARITA GIRALDO JIMENEZ
Supervisora

MARILEXANDRA AMAYA MARTINEZ
JEFE DE CONTRATACION MUNICIPAL

Proyecto: *MARGARITA GIRALDO JIMENEZ*

CONVENIO	:	2136 DE 2025
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
ASOCIADO	:	CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META
Nº IDENTIFICACIÓN	:	822001505-4
OBJETO	:	AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCION DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META
APORTES	:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO: DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($245.710.129,74). ESAL: CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESO M/CTE ($105.304.341,00).
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	:	TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($351.014.470,74).
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	VILLAVICENCIO – META
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	24 JUL 2025

Entre los suscritos a saber **ALBA AURORA COLINA,** identificada con cedula de ciudadanía Nº. 40.379.378 de Villavicencio (Meta), en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión Nº. 1100-04-82/011 del 02 de enero de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución Nº. 067 del 16 de Mayo de 2022, quien para los efectos del presente acta se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, la entidad sin ánimo de lucro **CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META,** identificada con NIT° 822001505-4, representada legalmente por **LUIS ALONSO IBARRA RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No 19.002.173, Asociación legalmente constituida como consta en certificado de existencia y representación legal, con domicilio en Villavicencio, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, acordamos celebrar el Convenio de Asociación (Artículo 96° Ley 489 de 1998 y artículo 5° del Decreto 092 de 2017) previo las siguientes consideraciones:

1. Que la Constitución Política en su artículo 311 dispone que, (...) el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

2. Que el artículo 13 de la Constitución Política, establece (...) "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan" (...)

3. Que de acuerdo con las previsiones el Estado Colombiano en cumplimiento de los valores y fines constitucionales se encuentra en la obligación de intervenir en favor de las personas y grupos humanos en situación de debilidad manifiesta y vulnerabilidad, tales como las mujeres cabeza de familia (artículo 43), menores de edad (artículos 44 y 45), personas enfermas y discapacitadas (artículo 47) y adultos mayores (artículo 46).

4. Por su parte, el inciso primero y segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".*

5. Adicionalmente, el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política establece: *" Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

6. Bajo la misma consideración, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política establece: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

7. En ese sentido, la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, prohibición establecida en el artículo 355 de la Constitución Política, no obstante, en este mismo artículo, Inciso segundo, se estableció la posibilidad del Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, de utilizar recursos de los respectivos presupuestos, con el fin de celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

8. En efecto, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las Entidades Estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares a través de un convenio de asociación para el desarrollo de actividades relacionadas con las funciones que la ley les ha asignado. Estos convenios deben celebrarse de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

9. Teniendo en cuenta el análisis realizado, se considera pertinente suscribir un convenio de asociación, el cual tiene como finalidad que las Entidades Estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con entidades privadas sin ánimo de lucro para el

desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

10. Por lo tanto, se considera pertinente adelantar un proceso de selección bajo la modalidad del Régimen Especial denominado Convenio de Asociación. Dicho Convenio sólo podrá celebrarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017.

11. Los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro no estarán sujetos a competencia cuando la ESAL, comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Al respecto podrán ser propios o de cooperación internacional; adicional a lo anterior se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º del referido Decreto en lo que concierne a la **reconocida idoneidad**.

12. Al respecto, el Municipio de Villavicencio considera desarrollo en el estudio previo lo que respecta a las pautas y criterios mínimos que una entidad sin ánimo de lucro debe acreditar para ser de **reconocida idoneidad.**

13. Resulta importante resaltar el postulado normativo específico para el convenio de asociación contemplado en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, que establece:

> ***"ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*
>
> *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."*

14. Ahora bien, con el fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal, en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, el proyecto denominado "**APOYO AL DESARROLLO EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES Y ARTES PLASTICAS COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JOVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO",** registrado con Código BPIN. **2024500010165**, dentro del **PROGRAMA No. 2201:** Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. **META (155) Fortalecer mediante convenios la formación artística de los estudiantes matriculados en las EEO.**

15. Que, el ALCALDE DE VILLAVICENCIO profirió la Resolución Nº 067 de mayo 16 de 2022, mediante la cual delegó en los SECRETARIOS DE DESPACHO de Villavicencio la competencia para dirigir la fase de planeación de los procesos de contratación.

16. Que en cumplimiento a la la Resolución Nº 067 de mayo 16 de 2022, la Secretaria de Educación del Municipio de Villavicencio expidió estudio de mercado, presupuesto oficial, estudio previo y análisis del sector, en los cuales se establece la necesidad de adelantar un proceso para **"AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCION DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META"** a través del Régimen Especial denominado Convenio de Asociación.

17. Que la Secretaria de Educación del Municipio de Villavicencio adelantó procedimiento inicial de invitación a tres entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en el desarrollo de las actividades establecidas en el proceso, de las cuales solo una entidad, la **CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META** manifestó su interés de aportar recursos al convenio en un proporción correspondiente o superior al 30% del presupuesto oficial.

18. Que en atención al inciso primero 1° del artículo 5º del Decreto 092 de 2017 la Secretaria de Educación del Municipio de Villavicencio adelantó el procedimiento de Invitación dirigido a la **CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META,** identificada con NIT° 822001505-4, representada legalmente por **LUIS ALONSO IBARRA RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No 19.002.173, con el objeto de que acredite su idoneidad y corrobore su interés de aportar recursos para la ejecución de actividades al convenio.

19. Que la **CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META,** identificada con NIT° 822001505-4, representada legalmente por **LUIS ALONSO IBARRA RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No 19.002.173, allegó propuesta con los documentos requeridos para acreditar su idoneidad y manifestó su interés de aportar recursos al convenio en un proporción superior al 30% del presupuesto oficial.

20. Que la Secretaria de Educación del Municipio de Villavicencio verificó los documentos aportados por parte de la **CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META,** identificada con NIT° 822001505-4, representada legalmente por **LUIS ALONSO IBARRA RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No 19.002.173, concluyendo la idoneidad del asociado, tal como consta en certificación que reposa en el expediente contractual.

21. Que teniendo en cuenta que la **CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META,** identificada con NIT° 822001505-4, representada legalmente por **LUIS ALONSO IBARRA RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No 19.002.173, se encuentra habilitada, cumple con la acreditación de idoneidad y compromete un aporte superior al 30% del valor total del convenio, la entidad se acogerá a lo dispuesto en el inciso primero 1° del artículo 5º del Decreto 092 de 2017.

22. Que en efecto, para el presente Convenio de Asociación se configura la excepcionalidad de contratación directa establecida en el Decreto 092 de 2017, artículo 5° que establece:

> ***ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998,* ***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.*** *Los recursos que compromete la entidad sin*

ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (Cursiva, Negrilla y subrayado fuera del texto).

23. Que por lo anteriormente expuesto, se procede a celebrar el presente convenio de asociación, el cual se rige por lo dispuesto en el Art. 209 y 355 de la Constitución Política, Art. 96 de la ley 489 de 1998, artículo 5° del Decreto 092 de 2017, en lo pertinente y demás normas que lo modifican o complementan, así como por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCION DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META"

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CANTIDAD
1		**CAPACITACIONES, Y TALLERES EN FORMACIÓN MUSICAL Y CULTURAL EN ÁREA PRE-SINFÓNICA**	
a	86131601	Talleres en formación musical presinfónica: Talleres instrumentales ofrecen una experiencia educativa integral centrada en el aprendizaje y la exploración musical a través de tres instrumentos fundamentales: las placas (xilófono, metalófono, carillón), la flauta dulce y la percusión menor.	1000
	86131601	Talleres de Técnica Vocal y Formación Coral: Estos talleres ofrecen una inmersión completa en el arte del canto, combinando la técnica vocal individual con la experiencia enriquecedora de la formación coral.	1000
2		**TALLERES DE TÉCNICA VOCAL, INSTRUMENTAL EN INSTRUMENTOS SINFÓNICOS E INICIACIÓN.**	
a	86131601	Talleres de Vientos, cuerdas y percusión sinfónica: Estos talleres ofrecen una experiencia musical profunda y especializada, enfocada en la enseñanza y el perfeccionamiento de los instrumentos de viento (Saxofón, trompeta, trombón, flauta traversa y tuba), cuerda (violín, viola, Cello y Contrabajo) y percusión sinfónica (batería, congas, tamboras y bongoes). Dirigidos a estudiantes de todos los niveles, desde quienes inician su camino instrumental hasta aquellos con experiencia que buscan un desarrollo avanzado, estos programas están diseñados para fomentar la técnica, la musicalidad y la comprensión de la música orquestal.	1000
3		**APOYO PARA EVENTOS Y PRESENTACIONES MUSICALES**	
a	93141701	Muestras pedagógicas, monitorias y coordinaciones con los grupos musicales de las IEO seleccionadas: Las muestras pedagógicas son eventos clave donde se exhiben los avances y logros musicales de los estudiantes y los grupos de las IEO.	1000

CONDICIONES DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

DESCRIPCIÓN DE CORO:
Esta agrupación musical está conformada por instrumentos de percusión, (placas, percusión folclórica) instrumentos de viento, (flauta dulce) y utilizando como instrumento principal la voz humana, realizando talleres de canto manejando repertorio del folclor Nacional.

ORQUESTA SINFÓNICA: Objetivo pedagógico: Interiorizar la técnica básica del instrumento, montaje de partituras y el afianzamiento de la lectura desde la práctica Grupal enfocada a la orquesta de cuerdas y la banda sinfónica.

ORQUESTA DE CUERDAS: Está conformada por instrumentos de cuerda que producen sonidos por medio de las vibraciones producidas al ser frotadas, donde se apropian y estudian conceptos técnicos específicos asociados a la interpretación del Violín, la Viola, el Chelo y el Contrabajo.

ORQUESTA DE VIENTOS Y PERCUSIÓN (BANDA SINFÓNICA): Está conformada por instrumentos aerófonos y de percusión donde se apropian y estudian conceptos técnicos específicos asociados a la interpretación imparten ejercicios de método y de repertorio en la búsqueda del aprendizaje y mejoramiento de la calidad de sonido de la flauta traversa, oboe, clarinete, fagot, saxofón, corno, trompeta, trombón, tuba, y percusión.

ACTIVIDADES INMERSAS EN LOS TALLERES BATUTA META

METODOLOGIA BATUTA META

* **CURRÍCULUM BATUTA META:** El cuál es el conjunto de componentes que hacen posible la existencia de Batuta como modelo pedagógico y metodológico sui generis y cuyos costos pertenecen a la Corporación Batuta Meta.

* **PROFESOR TALLERISTA**: Es la persona escogida por la Corporación para adelantar dicho trabajo. Los costos de este ítem van dirigidos al pago de las personas que prestan sus servicios como tallistas de la Corporación, el cual debe tener como mínimo las bases de músico con el perfil de docentes de Música y formación certificada por la Corporación Batuta Meta en pedagogía y metodología Batuta Meta.

* **PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO DEL CONVENIO**: Son las personas requeridas para administrar y apoyar todas las acciones que tienen que ver con el proyecto y su cabal cumplimiento, en cuanto a diseño, dirección, seguimiento, control y calidad, apoyo en la elaboración de informes, procesos contables de ejecución financiera, y los demás necesarios durante el tiempo de realización del convenio.

* **LOGÍSTICA**: La logística es el conjunto de actividades para el logro de los objetivos de la enseñanza y aprendizaje del modelo pedagógico y metodológico BATUTA META, cuyos costos serán cobrados por la Corporación Batuta Meta y por los proveedores.

* **ALISTAMIENTO**: El alistamiento es el paso en el cual se disponen todos los recursos necesarios para la implementación y operación del proyecto.

El programa de Orquestas Sinfónicas de Batuta Meta se estructura e implementa en Villavicencio con el propósito de brindar acceso a niños y jóvenes de la ciudad a un proceso de formación integral desde la práctica musical orquestal.

La aplicación de los procesos de enseñanza-aprendizaje está enmarcado en una visión funcional de la práctica musical, es decir que el estudio de repertorios, los ensayos y los conciertos se consideran ejes articuladores de los contenidos de enseñanza. La educación en grupo potencia la actividad educativa ya que genera el esfuerzo colectivo hacia un propósito común, la participación de todos los estudiantes en el proceso formativo de sus compañeros y la noción permanente del trabajo en equipo, como herramienta pedagógica de promoción artística y social.

CLÁUSULA TERCERA - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

Además de los derechos y obligaciones dispuestos en el artículo 4o de la Ley 80 de 1993, el municipio de Villavicencio tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal (si aplica)
2. Aprobar oportunamente las garantías (si aplica)
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los bienes o servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete la Entidad convenida.
7. Pagar al contratista el valor del contrato o hacer el giro o entrega de los aportes (según aplique), en las condiciones y oportunidades pactadas.
8. Realizar la liquidación del contrato/convenio en los términos establecidos en el mismo.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
10. La Secretaría de Gestión Social Participación Ciudadana e Inclusión realizará la entrega del listado de beneficiarios al asociado para brindar la atención establecida en el convenio.
11. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en la Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA CUARTA - COMPROMISOS COMUNES DE LOS ASOCIADOS:

Con el fin de satisfacer el objeto del convenido, tanto el asociado como el municipio de Villavicencio se comprometen a realizar las actividades enunciadas a continuación, además de los compromisos y obligaciones contenidas en otras cláusulas del convenio, todo dentro del marco de sus capacidades y de las funciones y fines de cada una de ellas y de las normas que las regulan:

a. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo de las actividades del presente convenio.
b. Contribuir con aquellos conocimientos administrativos y técnicos para el normal desarrollo de las actividades dispuestas en el presente convenio.
c. Suscribir los actos jurídicos y procesos contractuales a los que haya lugar que se deriven del convenio.
d. Cumplir con las actividades correspondientes para desarrollar el objeto del convenio.
e. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio de asociación.
f. Poner a disposición de la ejecución del objeto del convenio la capacidad técnica, operativa y humana que sea necesaria para ejecución del convenio.
g. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas del convenio, evitando dilaciones que puedan presentarse.
h. Realizar seguimiento y control a la ejecución del convenio a través de los funcionarios designados como supervisores.
i. Suscribir la correspondiente acta de liquidación.
j. Permitir las labores de control y vigilancia que de acuerdo a la ley le competen a los entes territoriales y nacionales
k. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del convenio sean necesarias.

CLÁUSULA QUINTA -COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL ASOCIADO:

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, se tendrán en cuenta las siguientes actividades:

- Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.

- Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del Convenio de Asociación.
- Constituir la garantía exigida en los términos y condiciones establecidas en el presente Convenio de Asociación.
- Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del Convenio y que se encuentre debidamente afiliado al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL).
- Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
- Realizar según corresponda los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL).
- Entregar al supervisor del convenio junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), en los términos señalados en la Ley adjuntar la entrada almacén de vestuario y kit de aseo suministrado a los adultos mayores

CLÁUSULA SEXTA -COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO:

1. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el convenio
2. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 5 días calendario, una vez se haya perfeccionado el convenio.
3. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el convenio, Estudio Previo, condiciones técnicas, propuesta presentada y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del convenio.
4. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
5. Ejecutar el convenio en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
6. Obrar con Lealtad y Buena Fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
8. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del convenio.
9. Atender los requerimientos efectuados por el Municipio a través de la supervisión del convenio en forma inmediata.
10. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del convenio.
11. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, dé conformidad con la forma de pago establecida para el convenio.
12. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique.
13. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
14. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
15. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del convenio.
16. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del convenio, solicitados por el supervisor del mismo.

17. Suscribir las actas que se den en la ejecución del convenio, como: acta de inicio, de avance de ejecución, terminación, liquidación y en general los documentos solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control de ejecución contractual.
18. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA - VALOR: El valor del presente convenio es por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($351.014.470,74), de los cuales EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO aportará la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($245.710.129,74) y el ASOCIADO aportará acorde a su propuesta la suma de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESO M/CTE ($105.304.341,00).

CLÁUSULA OCTAVA - APORTES DE LAS PARTES: Los recursos económicos se identifican conforme de relaciona a continuación: recursos económicos aportados por el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($245.710.129,74) y los recursos económicos aportados por el ASOCIADO por valor de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESO M/CTE ($105.304.341,00) conforme a la propuesta presentada para la ejecución del convenio serán ejecutados así:

APORTES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO:
El Municipio aportará un valor **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($245.710.129,74),** representados en la atención a setecientos (700) estudiantes de trece (13) instituciones educativas oficiales de Villavicencio y Centro Musical Casa de la Música, para su fortalecimiento de las habilidades musicales en las áreas de formación inicial, preorquestal, coral y sinfónica en los, niños, niñas y adolescentes en las Instituciones Educativas Oficiales de Villavicencio.

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		**CAPACITACIONES, Y TALLERES EN FORMACIÓN MUSICAL Y CULTURAL EN AREA PRE-SINFÓNICA**				
a	86131601	Talleres en formación musical presinfónica: Talleres instrumentales ofrecen una experiencia educativa integral centrada en el aprendizaje y la exploración musical a través de tres instrumentos fundamentales: las placas (xilófono, metalófono, carillón), la flauta dulce y la percusión menor.	NUMERO DE ESTUDIANTES	700	101,639	71,147,047
b	86131601	Talleres de Técnica Vocal y Formación Coral: Estos talleres ofrecen una inmersión completa en el arte del canto, combinando la técnica vocal individual con la experiencia enriquecedora de la formación coral.	NUMERO DE ESTUDIANTES	700	101,639	71,147,047
2		**TALLERES DE TÉCNICA VOCAL, INSTRUMENTAL EN INSTRUMENTOS SINFÓNICOS E INICIACIÓN.**				
a	86131601	Talleres de Vientos, cuerdas y percusión sinfónica: Estos talleres ofrecen una experiencia musical profunda y especializada, enfocada en la enseñanza y el perfeccionamiento de los instrumentos de viento (Saxofón, trompeta, trombón, flauta traversa y tuba), cuerda (violín, viola, Cello y Contrabajo) y percusión sinfónica (batería, congas, tamboras y bongoes). Dirigidos a estudiantes de todos los niveles, desde quienes inician su camino instrumental hasta aquellos con experiencia que buscan un desarrollo avanzado, estos programas están diseñados para fomentar la técnica, la musicalidad y la comprensión de la música orquestal.	NUMERO DE ESTUDIANTES	700	101,639	71,147,047
3		**APOYO PARA EVENTOS Y PRESENTACIONES MUSICALES**				
a	93141701	Muestras pedagógicas, monitorias y coordinaciones con los grupos musicales de las IEO seleccionadas: Las muestras pedagógicas son eventos clave donde se exhiben los avances y logros musicales de los estudiantes y los grupos de las IE.	NUMERO DE ESTUDIANTES	700	46,099	32,268,987
			VALOR TOTAL INCLUYE IVA			**245,710,129.74**

APORTE DEL ASOCIADO:
La Corporación Batuta-Meta, aportará un valor de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESO M/CTE ($105.304.341,00) representados en la atención de 300 niños beneficiarios del convenio y deberá contener las mismas condiciones técnicas establecidas en su propuesta que se relacionan a continuación:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		CAPACITACIONES, Y TALLERES EN FORMACIÓN MUSICAL Y CULTURAL EN AREA PRE-SINFÓNICA				
a	86131601	Talleres en formación musical presinfónica: Talleres instrumentales ofrecen una experiencia educativa integral centrada en el aprendizaje y la exploración musical a través de tres instrumentos fundamentales: las placas (xilófono, metalófono, carillón), la flauta dulce y la percusión menor.	NUMERO DE ESTUDIANTES	300	101,639	30,491,592
b	86131601	Talleres de Técnica Vocal y Formación Coral: Estos talleres ofrecen una inmersión completa en el arte del canto, combinando la técnica vocal individual con la experiencia enriquecedora de la formación coral.	NUMERO DE ESTUDIANTES	300	101,639	30,491,592
2		TALLERES DE TÉCNICA VOCAL, INSTRUMENTAL EN INSTRUMENTOS SINFÓNICOS E INICIACIÓN.				
a	86131601	Talleres de Vientos, cuerdas y percusión sinfónica: Estos talleres ofrecen una experiencia musical profunda y especializada, enfocada en la enseñanza y el perfeccionamiento de los instrumentos de viento (Saxofón, trompeta, trombón, flauta traversa y tuba), cuerda (violín, viola, Cello y Contrabajo) y percusión sinfónica (batería, congas, tamboras y bongoes). Dirigidos a estudiantes de todos los niveles, desde quienes inician su camino instrumental hasta aquellos con experiencia que buscan un desarrollo avanzado, estos programas están diseñados para fomentar la técnica, la musicalidad y la comprensión de la música orquestal.	NUMERO DE ESTUDIANTES	300	101,639	30,491,592
3		APOYO PARA EVENTOS Y PRESENTACIONES MUSICALES				
a	93141701	Muestras pedagógicas, monitorias y coordinaciones con los grupos musicales de las IEO seleccionadas: Las muestras pedagógicas son eventos clave donde se exhiben los avances y logros musicales de los estudiantes y los grupos de las IE.	NUMERO DE ESTUDIANTES	300	46,099	13,829,566
			VALOR TOTAL INCLUYE IVA			105,304,341

PARÁGRAFO PRIMERO: EL ASOCIADO, conoce y acepta que el valor aportado incluye la totalidad de gastos y costos directos e indirectos propios de la contratación estatal, así como los gastos necesarios para su realización, como lo son los elementos necesarios para su desarrollo, además de los valores correspondientes a pólizas y otros gastos no especificados en que pueda incurrir para el desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente Convenio se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal emitido por la Secretaría de Hacienda:

Nro. De CDP/VF*	Fecha de CDP/VF*	Fuente de Recursos	No. Rubro y Concepto	Valor
2201	23 de Abril de 2025	Recurso Propio-libre Inversión	0402 - 2 - 3.22.1.700.2.7 - 2024500010165 - 1.2.1.0.00 – 02	**$245.710.129,74**

CLÁUSULA DÉCIMA – DESEMBOLSOS: El valor del convenio de asociación se desembolsará, como a continuación se relaciona: El municipio cancelara al Asociado el valor total del presente contrato de la siguiente manera: **CUATRO (04) MENSUALIDADES VENCIDAS** por valor de **CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE ($50.000.000.00) y un último pago por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTI NUEVE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($45.710.129,74)**, **previo** informe de actividades por parte del supervisor donde señale el cumplimientos de las obligaciones por parte de la corporación; informe del asociado, acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Además, el último pago se realizará previa suscripción del acta de terminación y de liquidación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio tendrá un término de ejecución **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **Lugar de Ejecución:** El lugar de ejecución del convenio será en el municipio de Villavicencio. – Meta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTIAS: El convenido constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, la cual se mantendrá vigente durante la su vida y liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente convenio se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Calidad del Servicio	Por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Igual a su ejecución y tres (3) años más	APLICA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por un monto equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Igual a su ejecución	APLICA

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISION. La supervisión del Convenio será ejercida por la Directora de Calidad y Pertinencia de la Secretaria de Educación del municipio de Villavicencio, de conformidad con la designación realizada por el Ordenador de Gasto. Para el ejercicio de la supervisión deberán observarse el manual de contratación e interventoría del municipio de Villavicencio, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia, quienes responderán por las siguientes obligaciones: a) Ejercer una eficaz vigilancia en la ejecución del objeto del convenio. b) Exigir y verificar el cumplimiento de los compromisos de las partes intervinientes. c) Solicitar a las respectivas Entidades la información y documentación que consideren necesarias en relación con el desarrollo del objeto del convenio. d) Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del convenio. e) Recibir los informes elaborados y presentados por el Comité Técnico relacionados con el avance y desarrollo del convenio y solicitar aclaraciones cuando a ello haya lugar. f) Controlar que los aportes sean destinados para el objeto del convenio y que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA–MULTAS. En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONVENIDO, el municipio de Villavicencio podrá imponer una multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del convenio por cada día de retraso en la ejecución, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el cuarenta por ciento (40%) del valor total del convenio incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera el CONVENIDO del cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de la CONVENIDO, municipio de Villavicencio podrá declarar el incumplimiento del convenio y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del convenio incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago del valor acá señalado a título de

cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del CONVENIDO, razón por la cual, el MUNICIPIO tendrá derecho a obtener de CONVENIDO el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El CONVENIDO autoriza al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. Igualmente, El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte de la CONVENIDO fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

PARÁGRAFO: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios: 1. Para su imposición MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO deberá adelantar el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables. 2.Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo al resultado del análisis que realice la MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO en desarrollo del procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86, ibídem. 3. MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude a CONVENIDO, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera a la CONVENIDO del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. En todo caso, la MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá obtener su pago a través del cobro de cualquier medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. En todos los casos, **EL ASOCIADO** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: **EL ASOCIADO,** se obliga a desarrollar el objeto del presente convenio por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este Convenio no genera vínculo laboral alguno con el personal que **EL ASOCIADO.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INDEMNIDAD: El ASOCIADO se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del ASOCIADO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio a suscribir, se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución

CLÁUSULA VIGESIMA – TERMINACIÓN: El Convenio a suscribir se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad;
b. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo;
c. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución;
d. Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes.

PARÁGRAFO. La terminación anticipada del convenio se hará mediante notificación por oficio con mínimo treinta días de antelación a la fecha de su posible terminación.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación o transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias vigentes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen perjuicios a la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio, pero **EL ASOCIADO** se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el convenio y para lo cual **EL ASOCIADO,** deberá entregar al MUNICPIO los respectivos certificados de modificación.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL ASOCIADO**,** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio de asociación, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades descritas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. En el evento que llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL ASOCIADO,** este renunciará a la ejecución del Convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1.993. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **EL MUNICIPIO** o cualquiera de sus funcionarios.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA-MODIFICACIONES: Cualquier modificación, aclaración, suspensión, prórroga o adición al presente convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes conforme a las formalidades legales, en cualquier momento antes del vencimiento del término del convenio.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA-DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte del presente convenio todos los documentos que acompañan el proceso de contratación, expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- DEL CONTROL DE LA GESTION CONTRACTUAL: Este control se ejercerá conforme lo establece la Constitución y la Ley, en especial el Decreto 092 de 2017 y para los efectos judiciales se entenderá la ciudad de Villavicencio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA -MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes contenidas en este Convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO: El presente se PERFECCIONA con: a) La elaboración del convenio por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes.

CLÁUSULA TRIGESIMA –REQUISITOS DE EJECUCIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del convenio se requerirá a) Designación del

Supervisor b) Elaboración y firma del Acta de Inicio c) La expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de las garantías requeridas.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA– DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan como domicilio contractual el MUNICIPIO de Villavicencio y recibirán notificaciones así: EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO en la Calle 40 N° 33 – 64 y el ASOCIADO en Calle 46 Nº 28 – 20 Barrio La Grama del municipio de Villavicencio.

POR EL MUNICIPIO,

ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación

POR EL ASOCIADO,

CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META
NIT. 822001505-4
REPRESENTANTE LEGAL
LUIS ALONSO IBARRA RIVERA
C.C. Nº 19.002.173

Proyecto: Erika Monroy
Profesional CPS - Oficina de Contratación

ACTA DE LIQUIDACION CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 2136 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y LA CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META

No. del contrato en SECOP	2136 DE 2025
Objeto	"AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META"
Nombre del Contratista y del Representante Legal	**CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META.** **NIT. 822.001.505-4** **RL LUIS ALONSO IBARRA RIVERA** **C.C. 19.002.173**
Valor Inicial	$351.014.470
Valor de Adiciones	N/A
Valor Final	$351.014.470
Plazo de Ejecución inicial	5 MESES
Fecha de Inicio	29 JULIO DE 2025
Fecha de terminación inicial	28 DICIEMBRE 2025
Prorrogas	N/A
Plazo de ejecución final	22 DICIEMBRE 2025
Fecha de terminación final	22 DICIEMBRE 2025
Fecha de Acta de Recibo (si aplica)	N/A
Nombre Supervisor para efectos de liquidación	**ANA MARGARITA GIRALDO JIMENEZ** **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

En la ciudad de Villavicencio a los 26 DIC 2025, se reunieron Luis Alonso Ibarra Rivera, actuando en nombre y representación legal de la CORPORACIÓN DEPARAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META, en Calidad de Contratista, el **ANA MARGARITA GIRALDO JIMENEZ** en su condición de supervisor, el (la) Jefe de la Oficina de Contratación o Secretario de Despacho Ordenador del Gasto, facultado para la liquidación del presente contrato de acuerdo a lo contemplado en la Resolución No. 1000-067.20/067 del 16 de mayo de 2022, modificada por la Resolución 1010-67.20/254 del 26 de diciembre de 2022, con el propósito de liquidar por mutuo acuerdo el contrato más adelante descrito, y de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Que el 24 de JULIO de 2025 el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** suscribió en la plataforma SECOP II el convenio de asociación No. 2136 de 2025, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CO MPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META" con la CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META, y en la cláusula décimo novena se estipulo la manera de efectuar la liquidación del contrato, y por tanto se da a través de la presente acta, cumplimiento con allí previsto

SEGUNDA. Teniendo en cuenta que la fecha de terminación firmada el día 22 de diciembre de 2025, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de

2007 el plazo máximo para suscribir la liquidación es el día 21 de junio de 2028, encontrándose oportuno para la suscripción de la presente acta.

TERCERA. Que ANA MARGARITA GIRALDO JIMENEZ – PROFESIONAL UNIVERSITARIO del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el convenio de asociación 2136 de 2025 según informe final de fecha 22/12/2025. De la misma manera certifica que las garantías exigidas para la ejecución del contrato se encuentran a la fecha ajustadas a los límites de vigencia y cobertura del riesgo amparado exigidos para avalar las obligaciones que se deben cumplir con ocasión a la cobertura y plazo exigido para ellas en el contrato. Por lo tanto, se relacionan a continuación las pólizas con los amparos vigentes para esta liquidación, las cuales se encuentran aprobadas por la entidad:

GARANTIA CUMPLIMIENTO No 30-44-101065010 GARANTIA RCE No 30-40-101024401	COMPAÑÍA ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Seguros del estado	23-07-2025	25-07-2025	23-07-2025	30-04-2026
CALIDAD DEL SERVICIO	Seguros del estado	23-07-2025	25-07-2025	23-07-2025	30-04-2026
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Seguros del estado	23-07-2025	25-07-2025	23-07-2025	31-12-2028
RESPONSABILIDA CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Seguros del estado	23-07-2025	25-07-2025	23-07-2025	31-12-2025

CUARTA. Que, de acuerdo con el Informe final el supervisor, verificó y certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y además certificó durante la ejecución del contrato el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con base a los requisitos señalados en el Decreto 1072 de 2015.

QUINTA. Hace parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en el presente documento, la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato y la que se encuentra publicada en la plataforma SECOP, que evidencia el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes y se anexan los siguientes documentos pertinentes para el pago:

a) Informe final del supervisor de fecha 22-12-2025
b) Informe del contratista de fecha 22-12-2025
c) Factura N°2998
d) Acta de terminación de contrato de fecha 22-12-2025
e) Acta de recibo de fecha N/A
f) Certificación de cumplimiento de ofrecimiento de calidad N/A
g) Entrada de almacén N/A
h) Acta de liquidación del anticipo N/A
i) Pagos de seguridad social del último periodo de ejecución.
j) Verificación de la totalidad de la información derivada del contrato publicada en la plataforma SECOP.

SEXTA. Que el contratista presento informe final de ejecución con los soportes de pago de seguridad social, el cual fue recibido y revisado a satisfacción por parte del supervisor y que de acuerdo al balance financiero se concluye lo siguiente:

92

BALANCE DEL CONTRATO

PARA EL MUNICIPIO:

CONCEPTO	VALOR	PERIODO DE COBRO (FECHAS)	%
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$245.710.129	29/07/2025 AL 28/12/2025	100%
VLOR ACTUAL DEL CONTRATO	$245.710.129	29/07/2025 AL 28/12/2025	100%
PRIMER PAGO	$50.000.000	29/07/2025 al 28/08/2025	20.35%
SEGUNDO PAGO	$50.000.000	29/08/2025 al 28/09/2025	20.35%
TERCER PAGO	$50.000.000	29/09/2025 al 28/10/2025	20.35%
CUARTO PAGO	$50.000.000	29/10/2025 al 28/11/2025	20.35%
PAGO FINAL AUTORIZADO EN LA PRESENTE ACTA	$45.710.129	29/11/2025 al 22/12/2025	18.6%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO EJECUTADO	$245.710.129	29/07/2025 al 22/12/2025	100%

PARA EL ALIADO:

CONCEPTO	VALOR	PERIODO DE COBRO (FECHAS)	%
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$105.304.341	29/07/2025 AL 28/12/2025	100%
VLOR ACTUAL DEL CONTRATO	$105.304.341	29/07/2025 AL 28/12/2025	100%
PRIMER PAGO	$21.429.433	29/07/2025 al 28/08/2025	20.35%
SEGUNDO PAGO	$21.429.433	29/08/2025 al 28/09/2025	20.35%
TERCER PAGO	$21.429.433	29/09/2025 al 28/10/2025	20.35%
CUARTO PAGO	$21.429.433	29/10/2025 al 28/11/2025	20.35%
APORTE FINAL EN LA PRESENTE ACTA	$19.586.609	29/11/2025 al 20/12/2025	18.6
VALOR TOTAL DEL CONTRATO EJECUTADO	$105.304.341	29/07/2025 al 20/12/2025	100%

El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO cancelará a la **CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META**, la suma de **CUARTENTA Y CINCO**

MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS MDA CTE ($45.710.129) por concepto de pago final del convenio N°2136 de 2025

Frente a este informe, el contratista y el supervisor manifiestan que el balance financiero del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se entenderán cumplidas por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

SEPTIMA. De igual forma, se relaciona el número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y número Registro Presupuestal (RP) que amparan el pago pendiente de cobro al momento de esta liquidación:

Información presupuestal:

Documento	Número	Fecha	Identificación presupuestal: (rubro)	Valor total
Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):	2201	23-04-2025	0402-2-3.22.1.700.2.7-2024500010165-1.2.1.0.00-02	245.710.129
Registro Presupuestal (RP):	4035	29-07-2025	0402-2-3.22.1.700.2.7-2024500010165-1.2.1.0.00-02	245.710.129

De existir saldo a favor del Municipio, la Secretaría de Hacienda liberara del RP relacionado el valor resultante en el balance financiero.

De conformidad con lo antes manifestado y la aprobación del presente documento las partes contratantes dan por liquidado en la plataforma SECOP el convenio de asociación N° 2136 de 2025 cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META"**, y se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto relacionado con el objeto del contrato, por lo cual no se consignan observaciones u obligaciones sin perjuicio de los requerimientos que llegasen a presentarse con fundamento en las garantías prestadas.

Para la constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron en la ciudad de Villavicencio a los ____ días del mes de _____ de 20___.

16 DIC 2025

LUIS ALONSO IBARRA RIVERA
Contratista

ANA MARGARITA GIRALDO JIMENEZ
Supervisor

ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación
Ordenador del Gasto

Proyecto: Ana Margarita Giraldo Jimenez – Profesional Universitario

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de enero de 2026, a las 17:48:47, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8220015054
Código de Verificación	8220015054260113174847

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 288508094

PIB
17:47:14

Bogotá DC, 13 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META identificado(a) con NIT número 8220015054:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

JAVIER HORTUA
CONTADOR PÚBLICO

115

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ART. 50 LEY 789 DE 2002

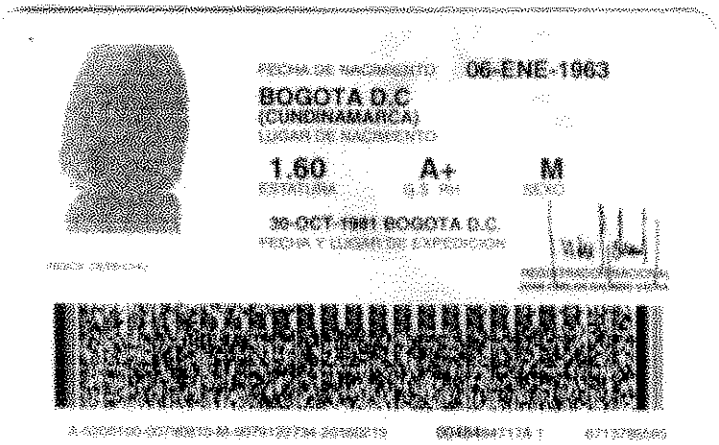
JAVIER HORTUA, identificado con cédula de ciudadanía No 79.122.734 de Bogotá, con Tarjeta profesional No 74.293-T, en mi calidad de Revisor Fiscal de la **CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META** identificada con Nit 822.001.505-4, certificó el pago de los aportes a la seguridad social (AFP, EPS y ARL) y los aportes parafiscales (ICBF, SENA y CCF) correspondientes al periodo de diciembre de 2025 realizado en el mes de diciembre de 2025.

Dada en Villavicencio a los tres (05) días del mes de enero de 2026.

JAVIER HORTUA
T.P. No 74.293-T
C.C. No. 79.122.734


JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES
74293-T
JAVIER
HORTUA
C.C. 79122734
REG. INSCRIPCION 124
DEL 22/06/2000
UNIVERSIDAD DE LA SALLE
JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
79.122.734
HORTUA
JAVIER


06-ENE-1963
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
1.60
A+
M
30-OCT-1981 BOGOTA D.C.

JAVIER HORTUA
CONTADOR PÚBLICO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

2 B 3 0 E 5 8 E 5 2 5 C F F F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador publico **JAVIER HORTUA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANIA No 79122734 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 74293-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

115

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **19.002.173**

IBARRA RIVERA

APELLIDOS

LUIS ALONSO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-DIC-1981**

VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

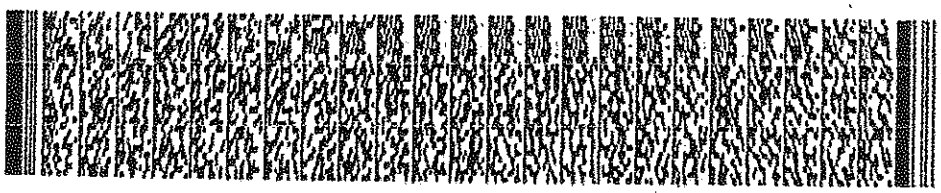
1.76 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

13-DIC-1999 INIRIDA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-5200100-00944780-M-0019002173-20171009 0057974690A 1 6724628125

Escaneado con CamScanner

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/01/2026 05:54:28 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **19002173** y Nombre: **LUIS ALONSO IBARRA RIVERA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132448334** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

121

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de enero de 2026, a las 17:48:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	19002173
Código de Verificación	190021732601131748 12

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 288507756

PIB
17:45:01

Bogotá DC, 13 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS ALONSO IBARRA RIVERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19002173:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:40:57 PM horas del 13/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **19002173**

Apellidos y Nombres: **IBARRA RIVERA LUIS ALONSO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

129

REPÚBLICA DE COLOMBI
FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase



NÚMERO 19002173

APELLIDOS Y NOMBRES

IBARRA RIVERA

LUIS ALONSO

PERTENECE AL EJERCITO DE

1 LINEA	2ª LINEA	3ª LINEA
31 - DIC	31 - DIC	31 - DIC
2011	2021	2031

PROFESION BACHILLER

FECHA DE EXP.: 27-NOV-2008

COTE DE DISTRITO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento publico y es requisito para los siguientes casos
   - Celebrar contratos con cualquier entidad publica.
   - Ingresar a la carrera administrativa.
   - Tomar posesión de cargos públicos.
   - Obtener grado de profesional en cualquier centro de educación superior.

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentacion inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

EJERCITO NACIONAL
Distrito Militar No 35
Reclutamiento y Control Reservas
COMANDO

2382855

EJ BJJ 692

Escaneado con CamScanner